

**Universidad Autónoma Chapingo**

**Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-4-99A1I-23-0140-2019

140-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	87,635.8
Muestra Auditada	35,638.4
Representatividad de la Muestra	40.7%

La Universidad Autónoma Chapingo reportó a la ASF, que suscribió 130 convenios y contratos, de los cuales 121 fueron celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la prestación de diversos servicios profesionales, técnicos, y de administración, entre otros, por 87,635.8 miles de pesos, seleccionando cinco de dichos convenios y contratos por un monto de 35,638.4 miles de pesos, dentro de la muestra a auditar que representó el 40.7% del Universo reportado.

### ***Antecedentes***

La Auditoría Superior de la Federación durante años anteriores ha realizado recomendaciones, denuncias de hechos y otras acciones promovidas, por las recurrentes anomalías detectadas en las adjudicaciones directas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con entes públicos federales y estatales para la contratación de adquisiciones, obra pública, consultorías y prestación de servicios; al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, sin cumplir con los requisitos mínimos de control que estas operaciones requieren.

En las revisiones forenses realizadas con anterioridad, se han identificado que, además de no tener la capacidad para cumplir con los servicios requeridos y de carecer de elementos que permitan sustentar su elección en las mejores condiciones del mercado, los resultados y la evidencia obtenida por medio de dichas revisiones demuestran que subcontratan a terceros para la realización del 100% de los servicios.

### ***Resultados***

**1.** La Universidad Autónoma Chapingo (UACH) suscribió y efectuó servicios durante el ejercicio 2018, correspondientes a 130 convenios y contratos, de los cuales 121 fueron celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por un total de 87,635.8 miles de pesos para la prestación de diversos servicios profesionales, técnicos y de administración, entre otros. Al respecto, para efectos de la presente revisión, se seleccionaron cuatro convenios y un contrato, de los cuales, dos convenios fueron formalizados con la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaría del Bienestar, un convenio con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), un convenio con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y un contrato con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), en lo que respecta a pagos y servicios efectuados en 2018 por un monto de 35,638.4 miles de pesos, como a continuación se describe:

## RELACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UACH PARA SU EJECUCIÓN EN 2018

(Miles de pesos)

Núm.	Dependencia o Entidad	Convenio	Fecha	Objeto	Importe ejercido en 2018
1	SEDESOL	Convenio de Colaboración número 2800	23 de febrero de 2018	Establecer el mecanismo a través del cual "LA SEDESOL", por conducto de "LA UNIVERSIDAD", otorgará capacitación, en lo subsecuente "Apoyos en especie", mediante la modalidad de "Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas", a los grupos seleccionados para recibir los "Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos". Consistente en una primera etapa denominada "Proceso de Formulación de Proyectos".	1,486.0
2	SEDESOL	Convenio de Colaboración número 2848	05 de abril de 2018	Establecer el mecanismo a través del cual "LA SEDESOL", por conducto de "LA UNIVERSIDAD", otorgará acompañamiento y asistencia técnica, en lo subsecuente "Apoyos en especie", mediante la modalidad de "Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas", consistentes en la segunda etapa, que contempla las sub etapas de "Proceso de Acompañamiento" y en su caso, de "Asistencia Técnica" a los grupos sociales beneficiados con la modalidad de "Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos del Programa de Fomento a la Economía Social "PFES", conforme a las Reglas de Operación del PFES y a los Programas de Trabajo revisados y dictaminados por el Comité de Validación Estatal, en sesión del 28 de marzo de 2018, los cuales integran las actividades específicas a realizar de cada uno y que forman parte integral del presente instrumento jurídico, "LA UNIVERSIDAD", al otorgar los "Apoyos en especie".	2,294.1
3	CONAFOR	Convenio de Acuerdo Específico número 292	31 de julio de 2018	La Universidad realice el proyecto denominado "Monitoreo de Restauración Forestal y Reconversión Productiva 2017".	7,000.0
4	DICONSA	Contrato de prestación de servicios PSG/747/2018	31 de julio de 2018	Verificar que las tiendas DICONSA, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación 2018, así como conocer la satisfacción de los encargados respecto a la operación de las tiendas DICONSA.	9,858.3
5	SAGARPA	Convenio de Colaboración S/N	26 de abril de 2018	Conjuntar acciones y recursos, para realizar el seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal de las metas y actividades de cooperación que serán ejecutadas dentro de las cuatro líneas de acción denominadas MasAgro Productor, MasAgro Maíz, MasAgro Biodiversidad y MasAgro Trigo, respecto de los indicadores, resultados esperados y actividades de cooperación que serán ejecutadas en el Programa Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional en su ejercicio fiscal 2018 (MasAgro 2018), establecidas en el "Anexo Técnico MasAgro 2018" y en sus Lineamientos Operativos, los cuales forman parte integral del mismo, ambos suscritos entre la "SAGARPA" y el "CIMMYT"; motivo por el cual la "UACH", integrará el Grupo Especializado de Seguimiento, en lo subsecuente enunciado como el "GES" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.	15,000.0
Totales					35,638.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la UACH.

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la UACH mediante oficios números 602.17/074, 602.17/077 y 602.17/161 del 3, 4 de junio y 9 de septiembre de 2019, respectivamente, se conoció que la entonces SEDESOL, CONAFOR, DICONSA y SAGARPA, adjudicaron a la UACH los convenios y contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 4 de su Reglamento, en los que se consignó en los respectivos apartados de declaraciones, de los instrumentos jurídicos formalizados, que la UACH contaba con la capacidad técnica, material y humana para el cumplimiento del objeto de los convenios y contrato referidos. Sin embargo, se comprobó que la UACH, no utilizó sus propios recursos que manifestó tener, por lo que realizó la subcontratación de terceros, con base a lo siguiente:

- A. No se presentó documento para acreditar que contaba con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo el Convenio de Colaboración S/N (SAGARPA).
- B. Asimismo, mediante escrito 602.13.143/18 del 11 de julio de 2018 en relación con la acreditación de la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA) número PSG/747/2018, la UACH informó a DICONSA, contar con la capacidad técnica, material y humana, cumpliendo con las condiciones, características y calidad requerida.
- C. No se presentó documento para acreditar que contaba con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo la realización de los convenios con SEDESOL y CONAFOR.

De la documentación presentada a la ASF, por la UACH mediante oficios números 602.17/074, 602.17/077 y 602.17/161 del 3, 4 de junio y 9 de septiembre de 2019, respectivamente, se identificó que para la realización de los trabajos encomendados por las dependencias y entidades antes referidas, la UACH llevó a cabo la subcontratación de personal a través de Prestación de Servicios Profesionales, Ayudantías, Jornales, Honorarios, Gastos de Operación de las personas físicas subcontratadas, entre otros, por un monto de 19,192.7 miles de pesos; asimismo, contrató a seis personas morales por la cantidad de 9,276.6 miles de pesos, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONVENIOS Y  
CONTRATOS SUSCRITOS PARA SU EJECUCIÓN EN 2018

(Miles de pesos)

Núm	Dependencia Entidad	o Convenio Contrato	/ Fecha	Importe cobrado 2018	en	Subcontratación de terceros Concepto	Monto	%
1	SEDESOL	No. 2800	23 de febrero de 2018	1,486.0		<b>Total Subcontratado en:</b>	<b>774.2</b>	<b>52.1%</b>
						Prestación de Servicios Profesionales (PSP)	382.8	25.8%
						Ayudantías	240.0	16.1%
						Combustible (Gastos de Operación PSP)	31.7	2.1%
						Viáticos (Gastos de Operación PSP)	119.7	8.1%
2	SEDESOL	No. 2848	05 de abril de 2018	2,294.1		<b>Total Subcontratado en:</b>	<b>1,570.5</b>	<b>68.5%</b>
						Prestación de Servicios Profesionales	499.9	21.8%
						Ayudantías	432.0	18.8%
						Gastos de Operación	638.6	27.8%
3	CONAFOR	No. 292	31 de julio de 2018	7,000.0		<b>Total Subcontratado en:</b>	<b>4,091.3</b>	<b>58.4%</b>
						Instituto Nacional de Investigaciones Forestales.	83.9	1.2%
						Combustible (Gastos de Operación PSP)	1,491.0	21.3%
						CASANOVA RENT S.A. DE C.V.	1,127.0	16.1%
						Viáticos (Gastos de Operación PSP)	610.3	8.7%
						Honorarios	779.1	11.1%
4	DICONSA	PSG/747/2018	30 de julio de 2018	9,858.3		<b>Total Subcontratado en:</b>	<b>6,928.9</b>	<b>70.3%</b>
						Combustible (Gastos de Operación PSP)	1,285.9	13.1%
						Personal subcontratado	5,058.1	51.3%
						Viáticos (Gastos de Operación PSP)	584.9	5.9%
5	SAGARPA	S/N	26 de abril de 2018	15,000.0		<b>Total Subcontratado en (*):</b>	<b>15,104.4</b>	<b>100.7%</b>
						Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles S.A. de C.V.	1,155.4	7.7%
						Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C.	2,169.7	14.5%
						Texcoco Auto-Rent, S.A. de C.V.	4,274.9	28.5%
						Loes Servicios Integrales	465.7	3.1%
						Viáticos, combustible, peaje (Gastos de Operación PSP)	620.9	4.1%
						13 personas físicas	6,417.8	42.8%
<b>TOTALES</b>				<b>35,638.4</b>			<b>28,469.3</b>	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la UACH.

(\*) Incluye los intereses que generaron los recursos federales del convenio suscrito con la entonces SAGARPA.

Lo anterior deja de manifiesto que la UACH no contó con la capacidad técnica, material y humana que manifestó tener al suscribir los convenios bajo el artículo 1 de la LAASSP y 4 de su Reglamento, por lo que no cumplió con lo establecido en los convenios suscritos con la entonces SEDESOL, CONAFOR, DICONSA y la entonces SAGARPA al rebasar el porcentaje autorizado por la normatividad aplicable.

Asimismo, se detectó que los costos y gastos que la UACH realizó en la subcontratación para la prestación de los servicios se integra de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADA POR LA UACH A TRAVÉS DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES  
(Miles de pesos)

No.	Convenio	Dependencia	Importe cobrado en 2018	Costos y gastos realizados	%	Diferencia	%	Subcontratación de personal en relación con el Costo	
								Monto	%
1	Convenio de Colaboración No. 2800	SEDESOL	1,486.0	774.2	52%	711.8	48%	622.8	<b>80%</b>
2	Convenio de Colaboración No. 2848	SEDESOL	2,294.1	1,570.5	68%	723.6	32%	931.9	<b>59%</b>
3	Convenio de Acuerdo Especifico No. 292	CONAFOR	7,000.0	4,091.3	58%	2,908.7	42%	779.1	<b>19%</b>
4	Contrato de Prestación de Servicios PSG/747/2018	DICONSA	9,858.3	6,928.9	70%	2,929.4	29%	5,058.1	<b>73%</b>
5	Convenio de Colaboración S/N	SAGARPA	15,000.0	15,104.4 (*)	101%	-104.4 (*)	-1%	6,417.8	<b>43%</b>
Total			35,638.4	28,469.3		7,169.1		13,809.7	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la UACH.

(\*) Corresponde a la cifra reportada por la UACH incluye los gastos realizados con los intereses generados y ejercidos por la UACH.

Como se aprecia en el cuadro que antecede en la columna de diferencia, la UACH obtuvo beneficios económicos del 48% y 32% de los convenios suscritos con la entonces SEDESOL; del 42% del convenio suscrito con la CONAFOR y del 29% del suscrito con DICONSA, respectivamente; en el caso de la entonces SAGARPA, se observó que subcontrató una cantidad mayor al importe cobrado en virtud del convenio respectivo en el que se incluyen los intereses generados. Respecto de los servicios la UACH, subcontrató por un porcentaje superior del 49% de lo establecido en la LAASSP y su reglamento.

Aunado a lo anterior, del análisis de las declaraciones realizadas por la UACH de los apartados correspondientes a los convenios antes referidos con la entonces SEDESOL, la CONAFOR, DICONSA y la entonces SAGARPA, se detectó que la UACH manifestó lo siguiente:

- A. "Es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con sede de Gobierno en Chapingo, Estado de México, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo primero de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo”;

- B. “Que como lo señala la fracción II, del artículo tercero de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo en vigor, tiene como objetivos entre otros, desarrollar investigación científica, básica y tecnológica ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente”.
- C. “Que cuenta con los recursos calificados de alto nivel y amplia experiencia, así como con la capacidad técnica, material y con infraestructura requerida para llevar a cabo la realización del objeto del convenio”.

Sin embargo, la Ley que Crea a la Universidad Autónoma Chapingo, establece:

- Art. 1o.- Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México.
- Art. 3o.- La Universidad Autónoma Chapingo tiene como objetivos:
  - I.- Impartir educación de tipo superior –técnico, de licenciatura y de postgrado para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural. También si la Universidad lo estima conveniente podrá prestar enseñanza a nivel medio.
  - II.- Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.
  - III.- Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.
  - IV.- Propiciar la libre investigación a través de la participación de alumnos y personal académico en un proceso educativo abierto a todas las corrientes del pensamiento.
  - V.- Promover la formación de profesionales de alto nivel conforme a programas académicos y de investigación que colaboren al establecimiento de una estrategia viable para combatir el subdesarrollo.
  - VI.- Pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros.

**VII.-** Procurar, en coordinación con otras instituciones de carácter agrícola, una adecuada planificación de la agricultura, especialmente de la de temporal, atendiendo a los aspectos ecológicos, de crédito, mecanización agrícola, perfeccionamiento de sus técnicas de producción e industrialización, fertilizantes, sanidad vegetal, seguridad agrícola, comercialización agrícola, formas de organización, servicios asistenciales, y otros, a fin de elevar la productividad, ingresos y nivel de vida de los campesinos y otros trabajadores del campo.

- Art. 4o.- La Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** Organizarse como lo considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspiran la presente Ley.

**II.-** Planear y programar sus actividades conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

**III.-** Crear, modificar, o suprimir unidades regionales universitarias, divisiones, departamentos, programas y centros regionales.

**IV.-** Expedir certificado de estudio, otorgar diplomas, títulos profesionales, grados académicos y menciones honoríficas.

**V.-** Revalidar y establecer equivalencias de estudios de los niveles educativos que imparta.

**VI.-** Establecer las políticas de ingreso y permanencia de alumnos y del personal académico, atendiendo para ello lo señalado en el Art. 3o. de la Constitución Política y en el Art. 5o. de la Ley Federal de Educación, y demás leyes aplicables.

**VII.-** Prestar asistencia técnica y servicio social a comunidades rurales según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.

**VIII.-** Colaborar en los planes nacionales de desarrollo y con instituciones o personas ligadas al medio rural según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.

**IX.-** Sostener y desarrollar los servicios escolares y sociales que se presten a la comunidad universitaria.

**X.-** Crear las unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

Lo anterior resalta el hecho de que los principales fines de la UACH son la enseñanza a nivel superior y la investigación específicamente en términos agropecuarios; sin embargo, de la revisión del objeto de los convenios, así como del proceso de ejecución y desarrollo de los mismos para darle atención por parte de la UACH, se identificó que refieren a que la Institución Académica llevaría a cabo la capacitación, acompañamiento y asistencia técnica,



para los convenios suscritos con la entonces SEDESOL; realizaría el monitoreo de restauración forestal y reconversión productiva para el convenio suscrito con la CONAFOR; verificaría que las tiendas de DICONSA cumplan con las Reglas de Operación; y realizaría el seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable presupuestal de las metas y actividades de cooperación de las cuatro líneas de acción de MASAGRO, esto es, atender las necesidades sobre la operación, acompañamiento, asistencia técnica, administración, monitoreo de programas y temas especializados; ordenamiento territorial, verificación, atención, generación de productos de los procesos sustantivos mediante la administración, operación y seguimiento a los proyectos y servicios, entre otros y de lo cual se desprende que éstas actividades debieron realizarse con los elementos propios a su objeto de la UACH; no obstante, del análisis realizado al proceso que empleó la UACH para estar en condiciones de dar cumplimiento a cada uno de los cinco convenios con las entidades multicitadas anteriormente, se conoció que fue realizado a través de un “Responsable Operativo del Proyecto” a quien se le transfirieron los recursos federales, amparando las erogaciones con el concepto de “gastos a comprobar” realizando los Responsables Operativos de los Proyectos la contratación de diversas personas físicas ajenas a la institución académica sin que exista un contrato de prestación de servicios o documento que vincule la relación laboral o las actividades realizadas, para que las mismas participen en la ejecución de los proyectos, por lo que no se proporcionó evidencia documental de que este tipo de servicios sean de investigación o de enseñanza, como lo señalan sus fines, lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Chapingo.

Por otra parte, es importante precisar que los instrumentos jurídicos que suscribió la UACH con las dependencias no señalan el uso y destino final de la diferencia entre el ingreso, el costo y gasto realizado por la misma, no obstante que los Lineamientos y disposiciones para la operación de los proyectos de servicios profesionales remunerados, emitidos por la UACH lo establecen como “Retribución Patrimonial”.

Por lo anterior, se concluye que, además la UACH no utilizó la capacidad técnica, material y humana que manifestó tener para prestar los servicios convenidos, por lo que llevó a cabo la subcontratación de terceros, por medio de los Responsables Operativos de los Proyectos por un total de 28,469.3 miles de pesos, que corresponden a los cinco convenios celebrados, por los cuales en su conjunto la UACH cobró 35,638.4 miles de pesos; así se determinó que obtuvo un diferencia por 7,169.1 miles de pesos, por la coordinación de los convenios, de los cuales no se proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite el pago recibido de las dependencias y entidades antes mencionadas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2020, entre la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para dar atención a las observaciones, ni a la recomendación y sus mecanismos de atención pactados del presente resultado, por lo que persisten en los términos señalados.

2018-4-99A11-23-0140-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Chapingo cumpla estrictamente lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, para evitar incumplimientos o irregularidades en las contrataciones con entes públicos. Así también deberá abstenerse de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos, en términos de lo establecido en la legislación antes mencionada, ya que deberá garantizar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, deberá evaluar el proceso operativo de las áreas que integran a la UACH, a efecto de que pueda ajustarse estrictamente a lo establecido en el Oficio Circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

2018-9-99A11-23-0140-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General Interna de la Universidad Autónoma Chapingo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, en virtud de que suscribieron, durante el ejercicio de 2018, convenios y/o contratos de servicios con las dependencias o entidades de la APF, en donde declararon que la Universidad contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los objetos de los convenios; no obstante lo anterior, subcontrató los servicios con personas morales y físicas con servicios profesionales independientes, para llevar a cabo el cumplimiento de los objetos de los contratos suscritos con las dependencias y entidades; en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI.

2. La Universidad Autónoma Chapingo (UACH) suscribió, durante el ejercicio 2018, un total de 130 convenios y/o contratos, de los cuales 121, por un monto total de 87,635.8 miles de pesos, los celebró con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se consideraron, para efectos de la muestra, cuatro convenios suscritos, uno con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); dos

convenios con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaría del Bienestar, en el estado de Veracruz; un convenio con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y un contrato de prestación de servicios suscrito con DICONSA, S.A. de C.V. La UACH remitió la documentación e información a la ASF, mediante oficios números 602.17/074, 602.17/077 y 602.17/161 del 03 y 04 de junio, así como del 09 de septiembre de 2019, respectivamente.

De la revisión a la información presentada por la UACH, se conoció que, para su atención, ésta los realizó por medio de los “Lineamientos y Disposiciones para la Operación de los Proyectos de Servicios Profesionales Remunerados en la UACH (LDOPSPR)” dentro de su Política Institucional reconoce la Prestación de Servicios Profesionales Remunerados (PSPR) como parte de una de las funciones sustantivas de la universidad que desarrolla el personal académico; esto es, los PSPR deben tener un Responsable Operativo del Proyecto (RESPOP) quien deberá ser trabajador Académico Permanente con actividades sustantivas y podrá ser el que gestione el proyecto o bien el que designe por consenso el grupo de trabajo que lo desarrollará, o en todo caso, el que defina la Rectoría o el Patronato Universitario, previa consulta con la contraparte.

Para la operación de los trabajos, se establecen en los LDOPSPR que, por medio del concepto “Gastos por Comprobar”, la UACH realizará la entrega de los recursos a través de cheques en favor de los servidores públicos de la UACH, los cuales son denominados “Responsable Operativo del Proyecto (RESPOP)”, quienes de acuerdo a los LDOPSPR a través de cheques expedidos a su favor, realizan la ejecución del servicio convenido, teniendo que presentar las comprobaciones de las cantidades recibidas para lo cual el tiempo máximo para proporcionarlas es de cinco meses a partir de la emisión del cheque y las fechas de los comprobantes pueden ser de cinco meses anteriores y/o posteriores a la misma; además, los comprobantes deben tener validez fiscal y sólo requerirán de la firma del RESPOP, para su validez y aceptación; y de los gastos que no cuenten con el comprobante fiscal por realizarse en zonas marginadas o por adquisiciones en establecimientos que no cuenten con ese tipo de comprobantes, se entregarán relacionados y debidamente autorizados por el RESPOP, mediante cuenta de gastos para su comprobación, la cual será firmada por el RESPOP y el monto máximo que puede comprobarse por este esquema es el 10% del total de proyecto. Asimismo, se establece una retribución patrimonial (15%) que corresponde al porcentaje del total facturado y/o ingresado por el desarrollo del PSPR que le corresponde a la universidad.

Una vez identificado el esquema y operación de cómo la UACH lleva a cabo la prestación de los servicios convenidos, se seleccionaron cuatro convenios de colaboración suscritos por la UACH, de los cuales dos fueron formalizados con la SEDESOL, uno con la CONAFOR, y uno con la entonces SAGARPA; así como un contrato de prestación de servicios suscrito con DICONSA, S.A. de C.V., por un monto total de 35,638.4 miles de pesos, de los que se constató que fueron pagados en su totalidad durante el ejercicio 2018.

Del análisis efectuado a la información presentada de tres convenios de colaboración suscritos con la entonces SEDESOL y la CONAFOR, así como del contrato de prestación de servicios con DICONSA, se determinó lo siguiente:

1. La UACH suscribió un convenio de colaboración el 23 de febrero de 2018, por un monto total de 1,486.0 miles de pesos con la entonces SEDESOL, representada por la Delegada Federal en el estado de Veracruz, a efecto de “establecer el mecanismo a través del cual LA SEDESOL, por conducto de LA UNIVERSIDAD, otorgaría capacitación, en apoyos en especie, mediante la modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, a los grupos seleccionados para recibir los Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos, consistente en una primera etapa denominada Proceso de Formulación de Proyectos” con un periodo de ejecución del 23 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. En virtud de lo anterior, la entonces SEDESOL realizó a la UACH un “abono transferencia SPEI” por un monto de 1,486.0 miles de pesos, mismo que fue autorizado a través de la Cuenta por Liquidar Certificada número 1612 del 22 de junio de 2018, a nombre de la UACH. Así también se determinó lo siguiente:
  - i. La UACH se comprometió, mediante el convenio de colaboración citado, a la realización de los siguientes entregables: reporte de los resultados de visitas de campo y sus anexos cédulas de visitas de campo de cada grupo, listas de asistencia de los cuatro talleres, proyectos simplificados de los grupos sociales atendidos, constancias de término del Proceso de Formulación de Proyectos para cada grupo social, cédula de identificación de necesidades de Asistencia Técnica por grupo, plan de trabajo de Asistencia Técnica por grupo, memoria fotográfica del desarrollo de los talleres, expediente técnico de cada grupo social y un informe general del proceso de acompañamiento. Sin embargo, la UACH sólo proporcionó la memoria fotográfica antes citada, sin presentar la comprobación de las actividades ejecutadas de los procesos señalados en el convenio de colaboración que evidencien la presentación de los entregables requeridos.
  - ii. Para acreditar la prestación de los servicios convenidos antes referidos, la UACH toda vez que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizarlos, por medio del RESPOP llevó acabo la subcontratación de 19 personas físicas por un importe de 382.8 miles de pesos bajo el concepto de Servicios Profesionales Independientes, así como la contratación de ocho personas físicas a través de ayudantías por 240.0 miles de pesos, realizó gastos por concepto de viáticos por 119.7 miles de pesos y combustibles por 31.7 miles de pesos; quedando una diferencia de 711.8 miles de pesos de la cual no se presentó evidencia del pago de la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que no se acredita el destino de las erogaciones del pago que la UACH recibió por la entonces SEDESOL.
  - iii. Respecto al análisis de la documentación comprobatoria presentada por la UACH a través del RESPOP, se determinó que de las 19 personas físicas subcontratadas por un importe total de 382.8 miles de pesos bajo el concepto de Servicios Profesionales Independientes, el RESPOP presentó igual número de Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CFDI); sin embargo, no existe evidencia del pago realizado al mismo número de personas, ni se cuenta con la evidencia documental que acrediten las labores realizadas por cada una de dichas personas.

Asimismo, de los pagos realizados por el RESPOP por concepto de nóminas de ayudantías estudiantiles a 8 personas físicas por un monto total de 240.0 miles de pesos, la UACH a través del RESPOP proporcionó las credenciales de los estudiantes que contiene la firma de los mismos; no obstante, de acuerdo a sus Lineamientos y Disposiciones ya citados, no proporcionó los recibos ex profesos con la firma de los estudiantes, ni documentación que evidencie que éstos hayan acudido a las comunidades o evidencia documental de su participación y que permita su vinculación con las actividades convenidas con la Dependencia Federal.

Con relación a los gastos erogados en viáticos y combustibles para la ejecución del proyecto, la UACH a través del RESPOP ejerció un monto total de 151.4 miles de pesos, de los cuales únicamente presentó los CFDI sin proporcionar los XML.; sin embargo, no se pueden vincular dichos comprobantes con el personal que realizó los gastos ni los lugares a los que acudieron ni los vehículos utilizados que se relacionan con los servicios convenidos con la Dependencia Federal; además, no se tiene evidencia de que dichos CFDI hayan sido pagados.

2. La UACH suscribió un convenio de colaboración el 5 de abril de 2018 por un monto total de 2,364.5 miles de pesos con la SEDESOL, representada por la Delegada Federal en el estado de Veracruz, a efecto de “Establecer el mecanismo a través del cual la SEDESOL, por conducto de LA UNIVERSIDAD, otorgará acompañamiento y asistencia técnica, en lo subsecuente Apoyos en especie, mediante la modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, consistentes en la segunda etapa, que contempla las sub etapas de Proceso de Acompañamiento y en su caso, de Asistencia Técnica a los grupos sociales beneficiados con la modalidad de Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos del PFES, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social PFES y a los Programas de Trabajo revisados y dictaminados por el Comité de Validación Estatal” con un periodo de ejecución del 5 de abril al 31 de diciembre de 2018. Asimismo, la entonces SEDESOL, ahora Secretaría del Bienestar, realizó una reducción del monto convenido por 70.4 miles de pesos por servicios no realizados. En virtud de lo anterior, la UACH recibió mediante “abono transferencia SPEI” la cantidad de 2,294.1 miles de pesos, a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 3195 y 4120 del 9 de octubre de 2018 y 14 de febrero de 2019, respectivamente, a nombre de la Universidad Autónoma Chapingo.

Así también, se determinó lo siguiente:

- i. La UACH se comprometió mediante el convenio de colaboración citado, a la realización de los siguientes entregables: reporte de los resultados de visitas de campo, y sus anexos cédulas de visita de campo de cada grupo, listas de asistencia de los cuatro talleres, proyectos simplificados de los grupos sociales atendidos,

constancias de término del Proceso de Formulación de Proyectos para cada grupo social, cédula de identificación de necesidades de Asistencia Técnica por grupo, plan de trabajo de Asistencia Técnica por grupo, memoria fotográfica del desarrollo de los talleres, expediente técnico de cada grupo social y un informe general del proceso de acompañamiento. Al respecto, la UACH sólo proporcionó la memoria fotográfica antes citada y no presentó la documentación comprobatoria que justifique las actividades ejecutadas de los procesos señalados en el convenio de colaboración que evidencien la presentación de los entregables convenidos.

- ii. Para acreditar la prestación de los servicios convenidos antes referidos, la UACH toda vez que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizarlos, como se señaló en el Resultado número 1, realizó por medio del RESPOP la subcontratación de 12 personas físicas por un importe de 499.9 miles de pesos, bajo el concepto de Servicios Profesionales Independientes, así como la contratación de 12 personas físicas a través de ayudantías por 432.0 miles de pesos y realizó gastos de operación por 638.6 miles de pesos; quedando una diferencia de 723.6 miles de pesos, de la cual no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el pago realizado por la Dependencia a la UACH.
- iii. Con el análisis a la documentación comprobatoria presentada por la UACH por medio del RESPOP, se determinó que, de las 12 personas físicas subcontratadas por un importe total de 499.9 miles de pesos bajo el concepto de Servicios Profesionales Independientes, el RESPOP presentó los CFDI correspondientes; sin embargo, no existe evidencia del pago realizado al mismo número de personas ni se cuenta con la evidencia documental que acrediten las labores realizadas por cada una de dichas personas y que demuestre su vinculación con las actividades convenidas con la Dependencia Federal.

Asimismo, de los pagos realizados por el RESPOP por concepto de nóminas de ayudantías estudiantiles a 12 personas físicas por un monto total de 432.0 miles de pesos, la UACH a través del RESPOP, no proporcionó las credenciales de los estudiantes ni los recibos ex profesos con la firma de los estudiantes, así como tampoco entregó la documentación que evidencie que éstos hayan acudido a las comunidades o evidencia documental de su participación y en que consistieron sus labores.

De los gastos erogados en viáticos y combustibles para la ejecución del proyecto, la UACH, a través del RESPOP, ejerció un monto total de 151.3 miles de pesos, de los que únicamente presentó los números de CFDI, sin proporcionar el PDF y XML; además no se puede vincular el personal que realizó los gastos, los lugares en que acudieron, los vehículos utilizados y no se tiene evidencia de que dichos gastos hayan sido pagados.

3. La UACH suscribió el Convenio de Acuerdo Específico del 31 de julio de 2018, por un monto total de 9,750.5 miles de pesos con la CONAFOR, representada por el Coordinador General de Planeación e Información, a efecto de llevar a cabo el "Monitoreo de Restauración Forestal y Reconversión Productiva 2017" durante el periodo de ejecución del 31 de julio de 2018 al 31 de mayo de 2019. En virtud de lo anterior, la UACH recibió,

mediante transferencias SPEI, la cantidad de 9,750.5 miles de pesos, correspondiendo al ejercicio 2018 la cantidad de 7,000.0 miles de pesos que fueron cobrados el 18 de septiembre y 14 de diciembre de 2018 mediante dos transferencias SPEI por parte de la CONAFOR, mismo que, de su análisis a lo ejercido en 2018, se constató lo siguiente:

- i. Para el convenio suscrito con la CONAFOR, la UACH emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto general de “Metodología y análisis de Información del proyecto Monitoreo de restauración forestal y de reconversión productiva 2017”; por un importe total de 7,000 miles de pesos, los cuales fueron pagados durante el ejercicio 2018.
- ii. Los entregables que fueron consignados en el convenio suscrito con la CONAFOR fueron los siguientes: Presentación, minuta y lista de asistencia de la reunión inicial; Estrategia de levantamiento en campo; Base de datos con la selección de la muestra y los reemplazos; Archivo cartográfico con los predios y puntos a muestrear al interior del predio; Lista de brigadistas; Base de datos con la captura de la información; Reporte de levantamiento; Cálculos de los indicadores técnicos; Tabulados básicos de los indicadores técnicos; Informe ejecutivo de resultados; Informe de resultados del Monitoreo; Archivo cartográfico y fotográfico y Formato de consentimiento y/o instrumentos de recolección de datos aplicados; mismos que no fueron entregados a la CONAFOR en su totalidad, toda vez que no proporcionó la minuta y lista de asistencia de la reunión inicial, así como lista de brigadistas del personal de campo por entidad federativa y el resto de los entregables se realizó de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio suscrito; cabe precisar que se revisaron las etapas 1 a 3 por corresponder al ejercicio 2018.
- iii. Para acreditar la realización de las actividades convenidas, la UACH no contaba con la capacidad técnica, material y humana para efectuarlos, por lo que realizó, a través del RESPOP, la subcontratación de dos personas morales por 1,210.9 miles de pesos, así como de 32 personas físicas por un importe de 779.1 miles de pesos bajo el concepto de Servicios Profesionales Independientes, así como gastos por concepto de viáticos y combustibles por 2,101.3 miles de pesos, quedando una diferencia de 2,908.7 miles de pesos de la cual no se presentó evidencia del pago de la documentación comprobatoria y justificativa que exhibió, por lo que no se acreditó el destino de las erogaciones del pago que la UACH recibió por la CONAFOR.
- iv. Del análisis a la contratación de las personas morales y físicas para la prestación de los servicios convenidos con la CONAFOR y el soporte documental para autorizar los pagos que les fueron realizados por 4,091.3 miles de pesos, se detectó que fueron realizados a través de la persona física 2.1 en calidad de RESPOP del convenio por parte de la UACH, quien recibió los recursos federales a través de Gastos por Comprobar y realizó las erogaciones correspondientes, de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

El RESPOP presentó, como parte de la comprobación de los recursos, una relación de gastos en formato Excel que indica el folio fiscal de 54 CFDI que fueron expedidos por la

empresa Casanova Rent, S.A. DE C.V., por un total de 1,127.0 miles de pesos, por concepto de arrendamiento de vehículos, sin presentar los formatos PDF y XML de dicha relación del Excel citado; sin embargo, dicha erogación no puede ser vinculada con el objeto de la prestación del servicio convenido, en razón de que no se comprobó ni se acreditó el uso y destino de los mismos; aunado a que no se llevó una bitácora o documento de control respecto del uso de los vehículos para conocer el personal que los utilizó, su horario, su kilometraje inicial, final, destinos, uso de combustible, etc., ni se entregó la relación de los vehículos arrendados, que debió ser notificada a la UACH por el RESPOP. Cabe señalar que, aun cuando no presentó los formatos CFDI, tampoco se tiene evidencia del pago de los 54 CFDI por parte del RESPOP.

Asimismo, el RESPOP entregó, como comprobación, 1,419 CFDI referentes al concepto de combustible por un monto de 1,491.0 miles de pesos, de los que se constató que no se presentaron documentos con los que se pueda vincular con los vehículos arrendados y, si los lugares donde fueron utilizados, son acordes al objeto del convenio, aunado a que no se tiene la bitácora o documento que pueda acreditar a que vehículos les fue suministrado y las distancias recorridas. Por otra parte, tampoco se tiene evidencia de los pagos realizados de los 1,419 CFDI; así también del análisis de éstos se identificó que 359 CFDI por un monto de 409.5 miles de pesos, corresponden al Municipio de Texcoco de Mora, lo que representa el 27% del total ejercido y no se tiene evidencia del pago por parte del RESPOP.

Cabe precisar que, de las erogaciones realizadas, por concepto de viáticos por 610.3 miles de pesos, se presentaron los CFDI por parte de RESPOP; sin embargo, no se pueden vincular con las personas a quienes se les pagaron, ya que sólo se entregaron los CFDI, y no se cuenta con evidencia del pago de éstos.

Por último, de las 32 personas físicas contratadas por el RESPOP, sólo se entregó el CFDI de 26, por concepto de su participación en el convenio por un monto de 632.2 miles de pesos, y, de las seis personas restantes por un monto de 146.9 miles de pesos, no fueron presentados los CFDI correspondientes; no obstante, en todos los casos tampoco se localizaron documentos que evidencien sus actividades realizadas y no se tiene evidencia del pago efectuado por parte del RESPOP en favor de las 32 personas físicas subcontratadas.

4. La UACH suscribió el contrato de prestación de servicios del 31 de julio de 2018 por un monto total de 9,858.3 miles de pesos con Diconsa S.A. de C.V., representada por el Apoderado Legal, a efecto de llevar a cabo el "Estudio de Seguimiento Físico y Operativo para el Ejercicio Fiscal 2018 y Primera Ronda de Seguimiento de la Línea Basal de Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa S.A. de C.V.", durante el periodo de ejecución del 31 de julio al 31 de diciembre de 2018. Derivado de lo anterior, la UACH recibió, mediante dos transferencias SPEI del 10 de octubre y 5 de diciembre de 2018, la cantidad de 9,858.3 miles de pesos que fueron recibidos mediante dos transferencias bancarias por parte de Diconsa S.A. de C.V., y que, de su análisis, se constató lo siguiente:



- i. Para el convenio suscrito con Diconsa S.A. de C.V., la UACH emitió 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto general de “Transferencia electrónica de fondos”; por un importe total de 9,858.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados durante el ejercicio 2018.
- ii. Los entregables que fueron consignados en el contrato de prestación de servicios con Diconsa S.A. de C.V., fueron los siguientes: Plan de trabajo y logística del levantamiento de información en localidades con y sin tienda comunitaria; Informe final del seguimiento físico y operativo y bases de datos del levantamiento de información en campo, los cuales fueron realizados de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato suscrito.
- iii. Para acreditar la realización de las actividades convenidas, la UACH no contó con la capacidad técnica, material y humana para realizarlas, ya que, a través del RESPOP, subcontrató a 173 personas físicas por un total de 5,058.1 miles de pesos, integrados en los conceptos de jornales por un monto de 4,062.0 miles de pesos, ayudantías por 201.0 miles de pesos y coordinadores e investigadores por 795.1 miles de pesos y reportó gastos de operación en viáticos, alimentos, gasolina, papelería, boletos de autobús, hospedaje, transporte, entre otros, por 1,870.8 miles de pesos, a fin de poder realizar el objeto del convenio que suscribió con Diconsa S.A. de C.V., quedando una diferencia de 2,929.4 miles de pesos, de la cual no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite las erogaciones realizadas.
- iv. Respecto al análisis de la subcontratación de las personas físicas y morales para realizar los servicios convenidos con Diconsa S.A. de C.V., y el soporte documental para autorizar los pagos que les fueron realizados por un importe de 6,928.9 miles de pesos, se detectó que éstos se realizaron a través de la persona física 2.2., en calidad de RESPOP del contrato, quien recibió los recursos federales a través de Gastos por Comprobar y realizó el ejercicio de los recursos, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

De las 173 personas físicas que se incluyeron en el costo de los servicios que corresponde a 144 jornaleros por 4,062.0 miles de pesos y 12 por concepto de ayudantías por 201.0 miles de pesos, se identificó que la documentación comprobatoria no cumple con requisitos fiscales, ya que presentan relaciones firmadas por las personas físicas, en las cuales contienen nombre, CURP, monto y anexan credenciales para votar y credenciales de estudiantes, respectivamente; además de acuerdo a los LDOPSPR, se establece que el 10% del total del proyecto será sin comprobantes fiscales, lo cual es superado por los jornaleros y ayudantías ya que representa el 61.52%; y de los 17 investigadores y coordinadores por un monto de 795.1 miles de pesos no se cuenta con sus CFDI respectivos. Cabe precisar que no se proporcionó evidencia de los trabajos realizados por todas las personas físicas subcontratadas, así como tampoco se presentó evidencia de los pagos que les fueron realizados.

Respecto del ejercicio del gasto del contrato ya citado, por concepto de uso de combustible la UACH reportó la cantidad de 1,285.9 miles de pesos, de los cuales se

presentaron CFDI por un monto de 1,237.4 miles de pesos y por la diferencia de 48.5 miles de pesos no se localizaron los CFDI; al respecto, de los CFDI presentados, no se identificaron documentos que describan a qué vehículos se suministró el combustible ni el uso y destino, kilometraje inicial y final y el usuario. De acuerdo con los documentos proporcionados por el Departamento de Contabilidad de la UACH, se detectó que los vehículos utilizados son particulares, señalando sólo la placa y tipo de vehículo; no obstante, no se pueden vincular dichos comprobantes de combustible con los destinos o lugares en que fueron utilizados para el cumplimiento del objeto convenido con Diconsa, S.A. de C.V., así como tampoco se tiene evidencia del pago por parte del RESPOP.

Asimismo, la UACH reportó gastos operativos por un importe de 584.9 miles de pesos, de los cuales se proporcionaron CFDI por un monto de 431.3 miles de pesos y por la diferencia de 153.6 miles de pesos no se localizaron los CFDI; al respecto, de los CFDI presentados como comprobantes para el cumplimiento del convenio con Diconsa, S.A. de C.V., no se identificaron a las personas físicas que los realizaron.

De acuerdo al documento de nombre “DISPONIBILIDAD POR UBPP-PROYECTO” emitido por la Unidad Gestora de Servicios de la Dirección de Patronato Universitario de la UACH, el RESPOP al cierre del ejercicio de 2018, no había comprobado la totalidad de los recursos del convenio suscrito con Diconsa, S.A. de C.V., existiendo, según dicho documento, una disponibilidad de recursos por la cantidad de 3,324.3 miles de pesos, la cual no fue reintegrada por la UACH, no obstante que, al 6 de diciembre de 2018, Diconsa, S.A. de C.V., ya había entregado la carta finiquito del contrato suscrito con la UACH. Al respecto, se conoció que de acuerdo con los documentos denominados: “Recibo que contiene la Relación de documentos de la Unidad Gestora de Servicios Tecnológicos que envían para la comprobación parcial del cheque, recibos de Gastos por Comprobar del Presupuesto 2018” fueron expedidos a favor del RESPOP los cheques números 4445023, 778118, 767066, 308237, 1412705 y 777929, de los cuales, en los documentos de donde se obtuvo su número, no se identifica el monto de los mismos, ya que sólo se presentan la relación de gastos que siguió realizando el RESPOP por conceptos de gasolina, de alimentación, durante el ejercicio fiscal 2019.

Por todos los conceptos de gasto realizados, no se tiene evidencia que los CFDI hayan sido pagados.

De lo antes expuesto, se desprende que la UACH, a fin de poder realizar los servicios objeto de los convenios que suscribió con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, llevó a cabo la contratación de terceros en un 100%, toda vez que los RESPOP, quienes recibieron a través de cheques, los recursos federales para ser ejercidos en el cumplimiento de los convenios y contrato que suscribieron, realizaron la contratación de personal externo que no tiene relación con la UACH; esto es, a través de servicios profesionales independientes, jornales y ayudantías, los cuales recibieron pagos mediante recibos que no reúnen requisitos fiscales, así como también subcontrataron a personas morales para poder realizar los servicios que les fueron encomendados, y que proveen de los insumos (renta de oficinas, renta de equipos, renta de vehículos, papelería, combustible,

alimentación, viáticos de personal externo, etc.) necesarios para realizar las acciones del personal subcontratado.

En conclusión y aunado a lo anterior, de los tres convenios y un contrato suscritos con las dependencias y entidades que fueron revisados, en ningún caso se pudo constatar el pago de los comprobantes presentados por los RESPOP que representa el 100% de los costos y gastos reportados por la UACH, toda vez que sólo presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de todos los costos y gastos realizados, así como las listas de las personas físicas contratadas por jornales o ayudantías, junto con sus credenciales, ya que los recursos federales fueron entregados mediante cheques, depósitos o transferencias bancarias a los RESPOP, quienes no presentaron la evidencia de los pagos de todos los CFDI ni de los pagos de jornales y de ayudantías, además se detectó que:

- i. De todas las personas físicas subcontratadas en los tres convenios y un contrato suscritos con las dependencias y entidades, por servicios profesionales independientes, jornales o ayudantías, carecen de los documentos que evidencien la participación de estas (entregables), en la ejecución de los convenios.
- ii. No se pueden vincular los gastos presentados con la realización del objeto del convenio ya que carecen de controles o documentos que permitan acreditar la necesidad del gasto, como se aprecia en las erogaciones realizadas en el concepto de combustible, en el cual, se erogó la cantidad de 2,808.6 miles de pesos, de los que no se tiene un control de los vehículos que señale el kilometraje inicial y final, el destino, el usuario, el combustible utilizado; por el contrario, refieren a la utilización de vehículos particulares o rentados y no de la UACH; asimismo, se realizó la compra de insumos en papelería de donde en forma general se indica que fue utilizado en el desarrollo de los trabajos, sin existir ningún control o documento de registro de los mismos, esto es, los RESPOP sólo se concretan a presentar comprobaciones sin justificar el gasto realizado y no presentan evidencia del pago de los mismos.
- iii. Ya concluidos los servicios y obtenida la carta finiquito, se tenía una disponibilidad por la cantidad de 3,324.3 miles de pesos y el RESPOP continuó presentando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de gastos por consumo de alimentos, gasolina y pagos de personal, en fecha posterior al citado finiquito, los cuales no se relacionan con el objeto del convenio suscrito entre la UACH y la Entidad contratante por haber concluido el mismo.

Derivado de lo anterior, se constató que los Lineamientos y Disposiciones para la Operación de los Proyectos de Servicios Profesionales Remunerados en la UACH (LDOPSPR) no garantizan las mejores condiciones de precio, calidad y servicio para el Estado de acuerdo con lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, ni la debida transparencia en el ejercicio de los recursos federales que se obtienen a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2020, entre la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números 6002.17/04/01/2020 y 602.17/003 del 14 y 21 de enero de 2020, recibidos en la ASF el primero el 15 y el último el 21, todos del mes de enero de 2020, suscritos por el Tesorero General y Enlace de la UACH ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan parcialmente las observaciones establecidas en el presente resultado, toda vez que del convenio número 2848 que la UACH suscribió con la entonces SEDESOL, si bien presentó la documentación e información de la ejecución de los servicios, también lo es que se identificaron inconsistencias en las firmas del personal que elaboró los informes por grupo social respecto de las bitácoras y comprobación del apoyo, además de que carecían de las firmas tanto del representante social del grupo social como del responsable técnico de la UACH, por lo que la observación persiste.

Del convenio número 2800 suscrito con la entonces SEDESOL, la UACH presentó evidencia de los entregables de los reportes de resultados de visitas de campo y sus anexos, listas de asistencias de los talleres, proyectos simplificados de los grupos sociales atendidos, constancias de término del proceso de formulación de proyectos para cada grupo social, memoria fotográfica, cédula de identificación de necesidades de asistencia técnica por grupo, entre otros, de los cuales una vez analizados se constató que corresponden al objeto de los servicios prestados, por lo que se aclara lo observado referente a los entregables.

Respecto del convenio suscrito con CONAFOR, la UACH remitió documentación complementaria de la subcontratación de personal; sin embargo, los documentos son listas de pago, que contienen las firmas y datos de las personas físicas, sin que cumplan con los requisitos fiscales exigibles, además carecen de identificaciones; asimismo, presentó CFDI de diversos gastos sin que se anexe evidencia de su pago, por lo que persiste la observación.

Del contrato suscrito con DICONSA, S.A. de C.V., si bien la UACH proporcionó una relación de facturas por concepto de gasolina, donde se indicó la justificación del gasto respecto al servicio prestado a DICONSA, así como lo referente a los jornales, ayudantías, coordinadores e investigadores, que contienen los informes de actividades mensuales y para el caso de los coordinadores e investigadores presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, también lo es que, no se tiene evidencia del pago de los CFDI ni de los pagos a las personas físicas, por lo que persiste la observación.

Por último, de la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, la entidad fiscalizada no remitió información y documentación para su atención.

#### 2018-4-99A11-23-0140-01-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Chapingo evalúe y actualice la normatividad existente relativa a los recursos cobrados a través de los contratos y convenios suscritos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y su ejercicio, a efecto de que los recursos federales sean ejercidos con apego estricto a la legislación aplicable y con

absoluta transparencia y rendición de cuentas, para lo cual deberá considerar el que la administración de los mismos sea a través de cuentas bancarias exclusivas de la UACH, incluyendo los sistemas y registros existentes con que cuenta la UACH; además, de implementar mecanismos de supervisión estrictos respecto a la comprobación de las erogaciones con documentación justificativa y comprobatoria en términos de la normatividad aplicable.

**2018-5-06E00-23-0140-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales CRE970630HJ3 Casanova Rent, S.A. de C.V., SOR930426RLA Servicio Orión, S.A. de C.V., GGS0005174D3 Grupo Gasolinero del Sur, S.A. de C.V. y SMA071126PV3 Servicio MAPEX, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2018-4-99A11-23-0140-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Autónoma Chapingo en carácter de proveedora de servicios de la entonces SEDESOL, CONAFOR y DICONSA, S.A. de C.V., por un monto de 20,638,360.00 pesos (veinte millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por que la Universidad Autónoma Chapingo recibió pagos por dicha cantidad, derivados de los convenios de prestación de servicios suscritos con la entonces SEDESOL con la cual suscribió dos, uno por 1,486,000.00 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el otro por 2,294,100.00 pesos (dos millones doscientos noventa y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), respectivamente, uno con la Comisión Nacional Forestal por 7,000,000.00 pesos (siete millones de pesos 00/100 M.N.) y uno con DICONSA, S.A. de C.V. por 9,858,260.00 pesos (nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales, los recursos federales fueron transferidos a las cuentas bancarias personales o a través de cheques expedidos a favor de los Responsables Operativos de los Proyectos bajo el concepto Gastos por Comprobar, quienes llevaron a cabo la subcontratación de personas morales y físicas por servicios profesionales independientes, así como también realizaron gastos administrativos por un monto total de 13,364,987.59 pesos (trece millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N.); sin embargo, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presentaron, no existe evidencia de que hayan sido pagados a sus beneficiarios, aunado a que tampoco se tiene documentación que acredite los trabajos realizados por las personas morales y físicas subcontratadas; además, se erogaron gastos por concepto de ayudantías y jornales que no reúnen los requisitos fiscales ni se tiene evidencia de los trabajos que realizaron ni de los pagos que les efectuaron; así también se detectó una diferencia por 7,273,372.41 pesos (siete millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.), sin que se tenga evidencia de que los CFDI que amparan las erogaciones realizadas hayan sido pagados, lo anterior denota que la UACH no contaba con la capacidad técnica, material y humana para

la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 par. quinto y 24; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 9 frac. I, 27 frac. III; del Código Fiscal de la Federación, Art. 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; del Decreto de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo Art. 1, 3 y 4; del Reglamento de Captación y Aplicación de los Recursos Propios de la Universidad Autónoma Chapingo Art. 32 y 33, y de los Lineamientos y Disposiciones para la Operación de los Proyectos de Servicios Profesionales Remunerados en la UACH.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Normatividad interna no alineada, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

**3.** Del análisis de la información y documentación proporcionada a la ASF, por la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), mediante oficios números 602.17/074, 602.17/077 y 602.17/161 del 03, 04 de junio y 09 de septiembre de 2019, respectivamente, respecto del convenio suscrito por la UACH con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se constató lo siguiente:

1. La Universidad Autónoma Chapingo (UACH), durante el ejercicio 2018, suscribió el 26 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración Exclusivo para Programas Operativos, con la SAGARPA, a través del Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), asistido por el Director de Insumos para la Producción, mediante el cual “conviene conjuntar acciones y recursos, para realizar el seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable presupuestal de las cuatro líneas de acción denominadas MasAgro Productor, MasAgro Maíz, MasAgro Biodiversidad y MasAgro Trigo, respecto de los indicadores, resultados esperados y actividades de cooperación que serán ejecutadas en el Programa de Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional en su ejercicio fiscal 2018 (MasAgro 2018), establecidas en el Anexo Técnico MasAgro 2018” y en sus Lineamientos Operativos, los cuales forman parte integral del mismo; en dicho Anexo Técnico MasAgro 2018 del Acuerdo de Colaboración suscrito entre la SAGARPA y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) celebrado el 5 de abril de 2018 se acuerda que “para el seguimiento y verificación de las actividades, [...] la DGPDT en su carácter de Unidad Responsable contará con un grupo de personas especializadas, cuyas actividades se realizarán con cargo al presupuesto asociados a los gastos de operación”.

Asimismo, mediante el oficio número 311.- 2403/2018 del 3 de abril de 2018 suscrito por el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces SAGARPA, informó al Rector de la Universidad Autónoma Chapingo que, conforme al Anexo Técnico 2018 así como sus Lineamientos Operativos, se designa a la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) para ser la instancia responsable del “Grupo Especializado de Seguimiento (GES)”, encargada del seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal de las actividades e indicadores de las metas comprendidas en las cuatro grandes líneas de acción y trabajos de cooperación que serán ejecutados en el Programa MasAgro 2018; sin embargo, con lo descrito en el convenio de colaboración, el oficio por el que la entonces SAGARPA designó la UACH como Coordinadora del GES presentó inconsistencias en su fundamentación, ya que el Anexo Técnico 2018 que fue el sustento para tal designación, fue suscrito el 5 de abril de 2018, dos días después de la recepción y designación de la UACH, mediante el oficio ya citado.

Aunado a lo anterior, en el mes de abril de 2018, la persona física 3.1, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la UACH, presentó el documento denominado “Propuesta Técnica-Administrativa”, donde informó a la entonces SAGARPA los productos que entregaría la UACH al amparo de dicha propuesta técnica y económica; además, menciona que “el Coordinador General del GES será apoyado por un grupo de especialistas altamente calificados en la materia que estarán al frente de la evaluación de cada una de las cuatro Líneas de Acción; así como de especialistas jurídicos, especialistas financieros y contables; encargados del seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal de las adquisiciones de software, adquisiciones de equipos, construcción de infraestructura, información financiera y convenios de colaboración celebrados entre instituciones públicas y privadas; así como de especialistas en la evaluación de indicadores de eficiencia operativa por línea de acción y de impacto a nivel nacional del programa en cuestión” y que “el monto total del presupuesto planteado necesario para realizar de manera adecuada y eficiente el seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal del POA MasAgro 2018 es de 15,000.0 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)”.

2. Respecto a la integración del Grupo Especializado de Seguimiento, el 17 de mayo de 2018, el rector de la UACH, mediante el oficio número 602.1/10434, informó al Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la entonces SAGARPA, los nombres del personal técnico, científico y administrativo que integra al GES, tal y como se muestra a continuación:

PERSONAL ASIGNADO AL GRUPO ESPECIALIZADO DE SEGUIMIENTO

No.	Nombre	Cargo
1	Persona física 3.2.	Coordinador General del GES
2	Persona física 3.3.	Responsable de la Evaluación de MasAgro Maíz
3	Persona física 3.4.	Responsable de la Evaluación de MasAgro Trigo
4	Persona física 3.5.	Responsable de la Evaluación de MasAgro Biodiversidad
5	Persona física 3.6.	Responsable de la Evaluación de MasAgro Productor
6	Persona física 3.7.	Asesor en Agricultura de conservación
7	Persona física 3.8.	Seguimiento a Indicadores
8	Persona física 3.1.	Representante suplente del Rector ante el CES
9	Persona física 3.9.	Asesor Contable
10	Persona física 3.10.	Seguimiento a Convenios de Colaboración
11	Persona física 3.11.	Asesor Contable
12	Persona física 3.12.	Asistente de Evaluación de MasAgro Productor
13	Persona física 3.13.	Asistente de Evaluación de la Línea MasAgro Productor
14	Persona física 3.14.	Asistente de Evaluación de la Línea MasAgro Biodiversidad
15	Persona física 3.15.	Asistente de Evaluación de la Línea MasAgro Trigo
16	Persona física 3.16.	Asesor en Sistemas Informáticos
17	Persona física 3.17.	Asesor en Sistemas de Información Geográficos
18	Persona física 3.18.	Asesor Jurídico
19	Persona física 3.19.	Responsable de Logística y Servicios
20	Persona física 3.20.	Área de Logística y servicios
21	Persona física 3.21.	Área de Logística y servicios
22	Persona física 3.22.	Área de Servicios y Logística

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base a la información proporcionada por la UACH.

Cabe precisar que, mediante los oficios números 602.17/074 y 602.17/161 del 4 de junio y 9 de septiembre de 2019, respectivamente, el Tesorero General y Enlace de la UACH ante la ASF, remitió el oficio número CES\_2019\_001 del 30 de mayo de 2019 y el escrito del 22 de agosto de 2019, en donde se detectó que el Responsable Operativo del Convenio de Colaboración Exclusivo para Programas Operativos número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018, es la persona física 2.3; es decir, quien a través del concepto Gastos por Comprobar, la UACH le realizó la entrega de los recursos, mediante cheques a su favor; lo que es incongruente con la designación del personal del Grupo Especializado de Seguimiento, donde el Coordinador General del GES ante la entonces SAGARPA, nombrado por el Rector de la UACH, es una persona física externa que no forma parte de la Universidad conforme al currículum proporcionado a la ASF por la UACH de la persona física 3.2, aunado a que la mencionada persona física 2.3., Responsable Operativo no forma parte de la integración del GES y no se cuenta con evidencia de su participación en el desarrollo del proyecto.



3. Del convenio suscrito con la entonces SAGARPA, la UACH emitió, a través del Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola un Recibo Oficial de Pago número A. 18317, del 27 de abril de 2018, por concepto: “Realizar el seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal de las metas y actividades de cooperación que serán ejecutadas dentro de las cuatro líneas de acción denominadas MasAgro Productor, MasAgro Maíz, MasAgro Biodiversidad y MasAgro Trigo, respecto de los indicadores, resultados esperados y actividades de cooperación que serán ejecutadas en el programa modernización sustentable de la agricultura tradicional en su ejercicio fiscal 2018 (MasAgro 2018), establecidas en el Anexo Técnico MasAgro 2018 y en sus lineamientos operativos”, por un importe total de 15,000.0 miles de pesos, el cual fue pagado en su totalidad durante el ejercicio 2018, y del análisis efectuado a la comprobación y ejecución de los servicios, se constató lo siguiente:
  - A. Entre los entregables que fueron consignados en el Convenio de Colaboración suscrito con la entonces SAGARPA, se encuentran los siguientes: Elaboración del Programa Operativo de Trabajo (POA-GES 2018), basado en el POA MasAgro 2018, Informes trimestrales (documental y en ponencia ejecutiva) del seguimiento, verificación y supervisión técnica de campo y gabinete a las metas, actividades, Productor subactividades e indicadores de eficiencia operativa de la Línea de Acción 1: MasAgro, Acción 2: MasAgro Maíz, Acción 3: MasAgro Biodiversidad y Acción 4: MasAgro Trigo; Informe final del seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal del POA MasAgro 2018 de la Línea de Acción 1: MasAgro Productor, de la Línea de Acción 2: MasAgro Maíz, de la Línea de Acción 3: MasAgro biodiversidad y de la Línea de Acción 4: MasAgro trigo; Informe final del seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal del POA MasAgro 2018 sobre los indicadores de eficiencia operativa para las cuatro Líneas de Acción contemplados en el Anexo Técnico 2018; un Informe final del seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal del POA MasAgro 2018 sobre el ejercicio financiero; ponencia ejecutiva del Informe final del seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal del POA MasAgro 2018 sobre los indicadores de eficiencia operativa para las cuatro Líneas de Acción contemplados en el Anexo Técnico 2018; ponencia ejecutiva del Informe final del seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal del POA MasAgro 2018 sobre el ejercicio financiero; Minutas diversas de las reuniones de seguimiento al cumplimiento del POA MasAgro 2018 (Reuniones de GES-SAGARPA-CIMMYT) y Álbum fotográfico de todo el proceso de seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable-presupuestal del ejercicio del POA MasAgro 2018; al respecto, como se puede determinar, los entregables consistieron en su mayoría en informes y aun cuando fueron entregados en su totalidad a la entonces SAGARPA, se constató que presentan inconsistencias en la memoria fotográfica, ya que las mismas imágenes son utilizadas en diferentes meses, así como el personal que participó no expidió CFDI, y las que sí emitieron dichos comprobantes, no se vinculan con los entregables.
  - B. Para acreditar la elaboración de los entregables antes referidos, la UACH, toda vez que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizarlos, requirió la prestación de servicios de 13 personas físicas por un importe total de 6,417.8 miles de

pesos; cuatro personas morales por un monto facturado de 8,065.7 miles de pesos y realizó otros gastos en viáticos, peajes y combustible por un monto total de 594.9 miles de pesos, conforme a los CFDI presentados; por lo que ejerció recursos totales por 15,078.3 miles de pesos, que incluyen los productos financieros; sin embargo, existe un monto por comprobar de 32.8 miles de pesos de dichos intereses, dando un total de 15,111.1 miles de pesos; así como un reintegro a la Tesorería de la Federación de 0.9 miles de pesos, sin existir remanente para la UACH.

- C. Del análisis a la documentación proporcionada por la UACH a la ASF de las 13 personas físicas que emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de la Universidad, por un importe total de 6,417.8 miles de pesos, se detectó lo siguiente:
- i. La Universidad Autónoma Chapingo no proporcionó los contratos que acrediten los trabajos y CFDI emitidos por las personas físicas; además, no proporcionó evidencia documental con la que se acredite el procedimiento que la UACH instrumentó para seleccionar a los prestadores de servicios ni con la que se haya verificado que dichos prestadores cubrían las necesidades objeto del convenio con la entonces SAGARPA.
  - ii. Además, la UACH no presentó evidencia del pago a los prestadores de servicios que emitieron CFDI ni evidencia de los trabajos realizados; asimismo, no es posible identificar la participación de cada una de las personas en la elaboración final de los entregables finales presentados a la entonces SAGARPA, por lo que no se cuenta con evidencia documental y justificativa de su participación en el proyecto, en virtud de que ninguna persona física que emitió CFDI aparece en las minutas de trabajo que en su caso se formularon con el CIMMYT.
  - iii. Asimismo, se identificó que, del personal descrito en el oficio número 602.1/10434, del 17 de mayo de 2018 que integra el GES, de las 22 personas descritas en el anexo al oficio, no se presentó currículum de 13 personas, de éstas, sólo cinco, emitieron CFDI a favor de la UACH por un monto total de 3,757.3 miles de pesos; y de las nueve personas de las que la Universidad presentó currículum, sólo 4 emitieron CFDI por un monto total de 343.5 miles de pesos, es decir, del total de los integrantes del GES sólo nueve personas emitieron comprobantes fiscales por un importe total de 4,100.9 miles de pesos lo que representa el 63.90% de lo comprobado como gastos a personas físicas.
  - iv. También se conoció que cuatro personas físicas que no forman parte del GES, conforme al oficio número 602.1/10434 del 17 de mayo de 2018, emitieron CFDI por un monto de 2,316.9 miles de pesos de los cuales no existe evidencia de su pago y, se presentó un currículum de una persona física que tampoco forma parte del GES y tampoco emitió CFDI a nombre de la UACH.
  - v. La UACH proporcionó a la ASF el currículum del Coordinador General del GES, persona física 3.2., en el que se especifica el domicilio particular 3.1., además como experiencia profesional informó ser Director General y Representante Legal de la empresa denominada “Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C.” y Director

General y Representante Legal de la empresa denominada “Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.”, de ambas personas morales se presentaron CFDI los cuales no se tiene evidencia de su pago por parte de la UACH.

- vi. Por otro lado, conforme a los LDOPSPR, en su numeral 3, punto 3.3, correspondiente a los montos para las adquisiciones y contrataciones de servicios profesionales para la operación de los PSPR, en sus puntos 1 y 2, se establece que:

“Se podrán adquirir de manera directa por el RESPOP, bienes y servicios, por montos de hasta por 50 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, más IVA.

Montos mayores a los indicados en el numeral 1 y hasta por 350 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, más IVA, implicarán la elaboración y firma de un Contrato de Prestación de Servicios (CPS) entre el Prestador de Servicios y la Universidad a través del Patronato Universitario y con la revisión en sus aspectos legales en sus instancias pertinentes”.

De acuerdo con el análisis realizado a los CFDI proporcionados por la UACH y emitidos por las personas físicas, se identificó que seis personas facturaron un monto superior al de los supuestos anteriormente señalados, por lo que debieron suscribir un Contrato de Prestación de Servicios (CPS) con la universidad a través del Patronato Universitario, dichas personas se enlistan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS QUE EMITIERON CFDI A FAVOR DE LA UACH POR UN MONTO QUE REQUERÍA CONTRATO CON EL PATRONATO UNIVERSITARIO (Miles de pesos)		
No	Nombre	Monto Facturado
1	Persona física 3.19.	882.3
2	Persona física 3.18.	950.7
3	Persona física 3.21.	918.2
4	Persona física 3.23.	1,285.9
5	Persona física 3.22.	918.1
6	Persona física 3.24.	845.3
Total		5,800.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por la UACH.

- D. También, del análisis a la documentación proporcionada por la UACH a la ASF, referente a las cuatro personas morales que emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de la UACH por un importe total de 8,065.7 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- i. La Universidad Autónoma Chapingo no proporcionó los contratos suscritos con las personas morales ni los entregables que acrediten los trabajos realizados; además, de los CFDI emitidos por las personas morales no se presentó evidencia de pago de los mismos; no proporcionó evidencia documental con la que se acredite el procedimiento que la UACH instrumentó para seleccionar a dichas personas.
- ii. Para el desarrollo del proyecto, la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V. emitió CFDI a favor de la UACH por concepto general de renta de vehículos, por un monto total de 4,274.9 miles de pesos, lo que representa el 53% de todo lo subcontratado por personas morales. De la información proporcionada a la ASF por la UACH para su revisión, se constató que presenta diversas inconsistencias, ya que el concepto de los CFDI no guardan relación con el Calendario de Visitas del GES –UACH 2018; es decir, la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V. emitió tres CFDI por un monto total de 122.7 miles de pesos, por el concepto de “Renta de vehículos para las actividades de campo y gabinete de la línea estratégica MasAgro Trigo 2018, mes de junio de 2018”, lo que difiere al Calendario de Visitas del GES-UACH, ya que en éste no se tiene programada ninguna visita de la línea estratégica MasAgro Trigo 2018 en el mes de junio. Este mismo caso, se tiene en el mismo mes con las líneas estratégicas MasAgro Productor y MasAgro Biodiversidad, ya que la primera no tiene programadas visitas de campo en el mes de junio y para la última línea se programó una visita al CIMMYT, ubicado en el Batán, Texcoco, por lo que la renta pagada en términos del CFDI antes mencionado es improcedente.

Además, se identificó que el Calendario de Visitas del GES–UACH 2018, conforme al Mapa del proceso del convenio, contiene el logotipo con el nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER), lo que es inconsistente ya que durante el periodo de enero a noviembre de 2018 el nombre de la dependencia era Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por lo cual dicho documento se realizó después de la asignación del GES, ya que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contempló el cambio de nombre hasta diciembre de 2018.

- iii. La persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V. emitió CFDI a favor de la UACH por un monto total de 1,155.4 miles de pesos por concepto general de “renta de oficinas alternas de operación para la evaluación del programa MasAgro 2018” y la variación en los conceptos de los CFDI es por los interiores 1, 2, 3 y 4, no obstante, la UACH no proporcionó evidencia que justifique el concepto de la renta de dichas oficinas, ya que, conforme al “Currículo Institución”, manifestó contar con la Capacidad Instalada.
- iv. Aunado a lo anterior y conforme a los LDOPSPR, en su numeral 3 punto 3.3, sobre los montos para las adquisiciones y contrataciones de servicios profesionales para la operación de los PSPR, en sus puntos 1 y 2, ya mencionado, y, de acuerdo con el monto de los CFDI emitidos por las personas morales, se debieron suscribir Contrato de Prestación de Servicios (CPS) con la Universidad a través del Patronato Universitario, los cuales no fueron celebrados, incumpliendo dicha normatividad.

- E. Conforme al estado de cuenta bancario presentado por la UACH a la ASF, se conoció que el 16 de mayo de 2018, la Tesorería de la Federación depositó los recursos federales por 15,000.0 miles de pesos en una cuenta específica y productiva a nombre de la UACH identificada como MASAGRO; el 23 de mayo de 2018, la misma UACH los transfirió a otra cuenta a su nombre; sin embargo, el 1 de junio de 2018 realizó una transferencia a la cuenta bancaria de MASAGRO ya citada por el monto de 12,750.0 miles de pesos y, para poder dar cumplimiento al Convenio de Colaboración, de dichos recursos, el 5 de junio de 2018, se identificaron tres retiros de la cuenta bancaria mediante cheques por un monto total de 2,500.0 miles de pesos y otros tres retiros de la cuenta bancaria mediante cheques por un monto total 2,500.0 miles de pesos; sin embargo, los cheques fueron depositados a una cuenta bancaria distinta a la de la UACH de la cual no se identifica su número, pero indica que corresponden al RFC persona física 3.2, por lo que de acuerdo con la información curricular proporcionada por la UACH, se determinó que dicho RFC pertenece a la persona física 3.2, persona física externa que no forma parte de la Universidad Autónoma Chapingo. Cabe precisar que, del análisis realizado por el personal auditor de la ASF, se determinó que los recursos por un monto total de 15,111.1 miles de pesos incluyendo productos financieros, fueron depositados en la cuenta bancaria de la persona física 3.2, Coordinador General del GES ante la entonces SAGARPA, como sigue:

## RETIROS Y DESTINO DE LA CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA DEL PROYECTO

(Miles de Pesos)

Fecha de retiro	Monto	Descripción	Destino
05-jun-18	800.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
05-jun-18	850.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
05-jun-18	850.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
28-jun-18	800.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
28-jun-18	800.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
29-jun-18	900.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
07-ago-18	800.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
07-ago-18	850.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
07-ago-18	850.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
03-sep-18	800.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
03-sep-18	800.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
03-sep-18	900.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
03-oct-18	2,800.0	Cargo Transferencia enlace GXG Proyecto MASAGRO Tercera Fase	Persona física 3.2.
05-dic-18	850.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
05-dic-18	611.1	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
05-dic-18	850.0	Pago Cheque Depósito en Cuenta RFC Persona física 3.2.	Persona física 3.2.
<b>Total</b>	<b>15,111.1</b>		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la UACH.

De acuerdo con lo expuesto, los recursos federales fueron destinados a la cuenta bancaria de la persona física 3.2, una persona externa a la UACH, lo cual incumplió, con lo dispuesto en los LDOPSPR, ya que conforme a éstos se establece que la UACH “realizará la entrega de los recursos a través de cheques en favor los servidores públicos de la UACH”, los cuales son denominados “Responsable Operativo del Proyecto (RESPOP)”; aunado a que al no acreditarse su destino no es justificable el gasto, así como su comprobación.

4. El personal de la ASF como parte de los procedimientos de auditoría, realizó solicitudes de información a seis personas físicas que emitieron CFDI a favor de la Universidad Autónoma Chapingo y facturaron un monto total de 5,800.5 miles de pesos, por la prestación de servicios en el convenio de colaboración suscrito con la entonces SAGARPA, de donde se constató lo siguiente:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS PERSONAS FÍSICAS EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

No.	Nombre	Oficio de Solicitud de Información	Fecha del Oficio de Solicitud	Oficio de respuesta	Información o Documentación presentada
1	Persona física 3.19.	AECF/2498/2019	23-oct-19	Escrito del 20 de noviembre de 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona física 3.19, con Estatus de Suspendida y fecha del último cambio de estado el 5 de noviembre de 2018 y domicilio particular 3.1.</li> <li>• Informó que "no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH, en los ejercicios 2018 y 2019 relacionados con el convenio de colaboración número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual" con cargo al mencionado convenio.</li> <li>• Relación con los CFDI emitidos por ella como persona física, sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.</li> <li>• Informó que "recibía órdenes de la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio, y las actividades realizadas fueron con fecha de inicio 26 de junio de 2018 y con fecha de conclusión 29 de octubre de 2018, las cuales se llevaban a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) así como en las oficinas externas que para tal efecto rentó la persona física 2.3, ubicadas en Ignacio Salas número 23, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México".</li> <li>• Presentó 21 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por</li> </ul>

No.	Nombre	Oficio de Solicitud de Información	Fecha del Oficio de Solicitud	Oficio de respuesta	Información o Documentación presentada
2	Persona física 3.18.	AECF/2500/2019	23-oct-19	Escrito del 20 de noviembre de 2019	<p>la persona física 3.19, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informó que la forma de pagos "que le realizó la UACH a la persona física 3.19, como persona física por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fue en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".</li> <li>• Informó que "no está obligada a elaborar Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas" ya que su participación solo consistió en lo que se reportó en los CFDI.</li> <li>• Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona física 3.18, con Estatus de Activa y domicilio particular 3.1.</li> <li>• Informó que "no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH, en los ejercicios 2018 y 2019 relacionados con el convenio de colaboración número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018"; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al mencionado convenio.</li> <li>• Relación de los CFDI emitidos por la persona física 3.18 como persona física, sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.</li> <li>• Informó que "recibí órdenes de la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio, y las actividades realizadas fueron con fecha de inicio 26 de junio de 2018 y con fecha de conclusión 14 de diciembre de 2018, las cuales se llevaban a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) así como en las oficinas externas que para tal efecto rentó la persona física 2.3, ubicadas en Ignacio Salas número 23, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México".</li> <li>• Presentó 23 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por la persona física 3.18, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque</li> </ul>

No.	Nombre	Oficio de Solicitud de Información	Fecha del Oficio de Solicitud	Oficio de respuesta	Información o Documentación presentada
3	Persona física 3.21.	AECF/2502/2019	23-oct-19	Escrito del 20 de noviembre de 2019	<p>Nominativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informó que la forma de pagos "que le realizó la UACH a la persona física 3.18 como persona física por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fue en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".</li> <li>• Informó que "no está obligada a elaborar Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas" ya que su participación solo consistió en lo que se reportó en los CFDI.</li> <li>• Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona física 3.21, con Estatus de Suspendido y fecha del último cambio de estado el 16 de enero de 2019 y domicilio particular 3.1.</li> <li>• Informó que "no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH, en los ejercicios 2018 y 2019 relacionados con el convenio de colaboración número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018"; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al mencionado convenio.</li> <li>• Relación con los CFDI emitidos por la persona física 3.21, como persona física; sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.</li> <li>• Informó que "recibía órdenes de la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio, y las actividades realizadas fueron con fecha de inicio 26 de junio de 2018 y con fecha de conclusión 15 de diciembre de 2018, las cuales se llevaban a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), así como en las oficinas externas que para tal efecto rentó la persona física 2.3, ubicadas en Ignacio Salas número 23, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México".</li> <li>• Presentó 22 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por la persona física 3.21, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.</li> </ul>



No.	Nombre	Oficio de Solicitud de Información	Fecha del Oficio de Solicitud	Oficio de respuesta	Información o Documentación presentada
4	Persona física 3.23.	AECF/2504/2019	23-oct-19	Escrito del 20 de noviembre de 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informó que la forma de pagos "que le realizó la UACH a la Persona física 3.21 como persona física por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fue en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".</li> <li>• Informó que "no está obligado a elaborar Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas" ya que su participación solo consistió en lo que se reportó en lo que indican los CFDI.</li> <li>• Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona física 3.23, con Estatus de Activo.</li> <li>• Informa que "no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH, en los ejercicios 2018 y 2019 relacionados con el convenio de colaboración número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018"; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al mencionado convenio.</li> <li>• Relación con los CFDI emitidos por ella como persona física; sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.</li> <li>• Informó que "recibía órdenes de la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio, y las actividades realizadas fueron con fecha de inicio 26 de junio de 2018 y con fecha de conclusión 14 de diciembre de 2018, las cuales se llevaban a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), así como en las oficinas externas que para tal efecto rentó la persona física 2.3, ubicadas en Ignacio Salas número 23, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México".</li> <li>• Presentó 31 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por la persona física 3.23, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.</li> <li>• Informó que la forma de pagos "que le realizó la UACH a la persona física 3.23 como persona física por los servicios</li> </ul>

No.	Nombre	Oficio de Solicitud de Información	Fecha del Oficio de Solicitud	Oficio de respuesta	Información o Documentación presentada
5	Persona física 3.22.	AECF/2506/2019	23-oct-19	Escrito del 20 de noviembre de 2019	<p>prestados al tenor del convenio en cuestión fue en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informó que "no está obligado a elaborar Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas" ya que su participación solo consistió en lo que se reportó en lo que indican los CFDI.</li> <li>• Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona física 3.22, con Estatus de Suspendido y fecha del último cambio de estado el 16 de enero de 2019.</li> <li>• Informó que "no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH, en los ejercicios 2018 y 2019 relacionados con el convenio de colaboración número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018"; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al mencionado convenio.</li> <li>• Relación con los CFDI emitidos por la persona física 3.22, como persona física, sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.</li> <li>• Informó que "recibía órdenes de la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio, y las actividades realizadas fueron con fecha de inicio 26 de junio de 2018 y con fecha de conclusión 15 de diciembre de 2018, las cuales se llevaban a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) así como en las oficinas externas que para tal efecto rentó la persona física 2.3, ubicadas en Ignacio Salas número 23, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México".</li> <li>• Presentó 22 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por la persona física 3.22, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.</li> <li>• Informó que la forma de pagos "que le realizó la UACH a la persona física 3.22 como persona física por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fue en efectivo, razón por la cual</li> </ul>

No.	Nombre	Oficio de Solicitud de Información	Fecha del Oficio de Solicitud	Oficio de respuesta	Información o Documentación presentada
6	Persona física 3.24.	AECF/2508/2019	23-oct-19	Escrito del 20 de noviembre de 2019	<p>no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informó que "no está obligada a elaborar Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas" ya que su participación solo consistió en lo que se reportó en lo que indican los CFDI.</li> <li>• Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona física 3.24, con Estatus de Suspendida y fecha del último cambio de estado el 5 de noviembre de 2018 y domicilio particular 3.1.</li> <li>• Informó que "no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH, en los ejercicios 2018 y 2019 relacionados con el convenio de colaboración número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018"; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al mencionado convenio.</li> <li>• Relación con los CFDI emitidos por la persona física 3.24, como persona física, sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.</li> <li>• Informó que "recibía órdenes de la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio, y las actividades realizadas fueron con fecha de inicio 26 de junio de 2018 y con fecha de conclusión 29 de octubre de 2018, las cuales se llevaban a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) así como en las oficinas externas que para tal efecto rentó la persona física 2.3, ubicadas en Ignacio Salas número 23, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México".</li> <li>• Presentó 20 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por la Persona física 3.24, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.</li> <li>• Informó que la forma de pagos "que le realizó la UACH a la persona física 3.24 como persona física por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fue en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito</li> </ul>

No.	Nombre	Oficio de Solicitud de Información	Fecha del Oficio de Solicitud	Oficio de respuesta	Información o Documentación presentada
					<p>y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informó que "no está obligada a elaborar Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas" ya que su participación solo consistió en lo que se reportó en lo que indican los CFDI.</li> </ul>

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada a la ASF en respuesta a la solicitud de información realizada a las personas físicas que emitieron CFDI.

- A. En relación con lo anteriormente descrito, se identificó que existe una contradicción en cuanto al método de pago de los CFDI emitidos, ya que de conformidad a lo declarado por las seis personas físicas quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que el monto total les fue pagado en efectivo por la Universidad Autónoma Chapingo, se constató que los CFDI señalan que fue a través de cheque nominativo; además, en el estado de cuenta bancario se detectó que, los recursos federales fueron depositados a la persona física 3.2, por lo cual no pudo existir un pago realizado por parte de la UACH en efectivo con recursos derivados del convenio, ni tampoco fue realizado el pago por la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio perteneciente a la UACH; además, no se suscribió ningún contrato que ampare los servicios por los cuales se les pagó a los seis prestadores de servicios; así también, no existe evidencia documental de los trabajos realizados contenidos en los conceptos de los CFDI y de acuerdo a las manifestaciones y declaraciones de las seis personas físicas, éstas recibían órdenes de la persona física 2.3, Responsable Operativo del Proyecto; no obstante, este último no pertenece al Grupo Especializado de Seguimiento, por lo que no tiene atribuciones ante la entonces SAGARPA y el CIMMYT para realizar acciones en el desarrollo del proyecto, ya que el entonces Rector de la UACH designó ante la entonces SAGARPA como responsable del proyecto a la persona física 3.2 y no así al Responsable Operativo del Proyecto.

Adicionalmente, las personas físicas 3.24 y 3.23, quienes facturaron un importe de 845.3 miles de pesos y 1,285.9 miles de pesos, respectivamente, no forman parte del Grupo Especializado de Seguimiento, conforme al oficio número 602.1/10434 del 17 de mayo de 2018, por lo que no estaban facultados ante la entonces SAGARPA y el CIMMYT para realizar actividades referentes al convenio de colaboración en comento. Asimismo, se conoció que existe una relación familiar entre las personas físicas 3.24, 3.18 y 3.21, ya que este último recibió los citatorios para la notificación de la solicitud de información y visita domiciliaria números CIT/001/140-DS/CP2018, CIT/002/140-DS/CP2018, CIT/003/140-DS/CP2018 y CIT/004/140-DS/CP2018 y, en dichos citatorios manifestó ser hermano de ambas personas físicas; igualmente, tomando en cuenta los apellidos y los domicilios que aparece en la constancia de situación fiscal de la persona física 3.19 y el

currículum de la persona física 3.2, se detectó que estos últimos pueden tener también una relación familiar entre las personas físicas 3.24, 3.18 y 3.21.

- B. Como parte de los procedimientos de Auditoría, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los estados de cuenta bancarios a nombre de seis de las 13 personas físicas que emitieron CFDI a favor de la UACH por la prestación de servicios para el desarrollo del convenio número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018.

Del análisis a los estados de cuenta proporcionados a la ASF por la CNBV, no se encontraron movimientos coincidentes con el pago mediante cheques como lo señalan los CFDI emitidos por las seis personas físicas a favor de la Universidad Autónoma Chapingo, o con el depósito de los recursos correspondientes a los trabajos que, de acuerdo con lo informado por los prestadores de servicios, les fueron pagados en efectivo los trabajos realizados, por lo que no se tiene evidencia que el CFDI se haya pagado.

Cabe señalar que, con la documentación presentada por la CNBV, se confirma el vínculo familiar entre la persona física 3.2, Coordinador General del GES, con los prestadores de servicios personas físicas 3.19, 3.24, 3.18 y 3.21.

5. Asimismo, se realizaron solicitudes de información a cuatro personas morales que emitieron CFDI a favor de la UACH, por un monto total de 8,065.7 miles de pesos, y de la respuesta a esa solicitud se detectó lo siguiente:
- A. Mediante escrito del 20 de noviembre de 2019, se notificó el oficio número AECF/2514/2019 del 23 de octubre de 2019 que contiene la solicitud de información realizada a la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., la cual facturó a favor de la UACH un importe total de 465.7 miles de pesos, proporcionando, entre otra información, lo siguiente:
- i. Escritura Pública número 42,959, del 17 de junio de 2014, pasada ante la fe del notario número 16 del Estado de México, mediante la cual se protocolizó la constitución de la empresa Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., a través de un contrato mercantil de sociedad entre la persona física 3.21 quien suscribe sesenta acciones y la persona física 3.18 que suscribió cuarenta acciones; además, acordándose como presidente de dicha empresa a la persona física 3.21 y secretario y Tesorero a la persona física 3.18.
  - ii. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle Ignacio Salas número 23, interior 4, Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200.
  - iii. Escrito en el que declaró que no está obligada como persona moral a pagar impuestos sobre nómina, ya que no cuenta con trabajadores.

- iv. Escrito en el que la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., informó que no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH en los ejercicios 2018 y 2019; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al convenio con la entonces SAGARPA.
  - v. Relación con los CFDI emitidos por la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V.; no obstante, no proporcionó detalle ni la descripción de las actividades por las que emitió los mismos.
  - vi. Presentó 22 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., expidió en favor de la UACH, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.
  - vii. El Representante Legal de la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., informó que la forma de pago que le realizó la UACH por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fueron en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes.
  - viii. Con escrito sin número informó que entregó los materiales solicitados que se indican en los CFDI y, al no tener relación contractual con la UACH, la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., no estaba obligada a elaborar reportes, informes, o memoria fotográfica.
  - ix. Informó que el lugar de entrega fue la UACH, en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola y quien recibió lo facturado fue la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio.
  - x. Escrito sin número en el que informó los ingresos totales, gastos de operación y las utilidades; sin embargo, no se remitió lo solicitado en cuanto a la relación detallada de costos y gastos incurridos en la ejecución del servicio prestado.
- B. Mediante escrito del 20 de noviembre de 2019, se notificó el oficio número AECF/2510/2019 del 23 de octubre de 2019 que contiene el requerimiento de información realizado a la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., la cual facturó un importe total de 1,155.4 miles de pesos, a favor de la UACH proporcionando, entre otra información, lo siguiente:
- i. Escritura Pública número 43,108, del 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del notario número 16 del Estado de México, mediante la cual se protocoliza la constitución de la empresa Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., a través de un contrato de sociedad mercantil, entre la persona física 3.23 quien suscribió sesenta acciones; la persona física 3.25 quien suscribió veinte

acciones y la persona física 3.26, que suscribió veinte acciones; además, se acordó como presidente a la persona física 3.23, como secretario, a la persona física 3.25 y como Tesorero, a la persona física 3.26.

- ii. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle Juárez Sur número 306, interior 8, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.
- iii. Proporcionó comprobante de Transferencia de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos Vía Enlace Internet, además de Cédula de Determinación de Cuotas, entre los que aparece la persona física 3.2.
- iv. Escrito en el que la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., informó que no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH en los ejercicios 2018 y 2019; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al convenio con la entonces SAGARPA.
- v. Relación con los CFDI emitidos por la persona moral; sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.
- vi. Presentó 28 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Civiles y Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., emitió en favor de la UACH, en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.
- vii. El Representante Legal de la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., informó que la forma de pago que le realizó la UACH por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fueron en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes.
- viii. Con escrito sin número informó que entregó lo solicitado por la UACH que se indica en los CFDI y, al no tener relación contractual con la UACH, la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., no estaba obligada a elaborar reportes, informes, o memoria fotográfica.
- ix. Informó que el lugar de entrega fue en calle Juárez Sur, número 306, interior 8 Colonia Centro, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56100 y quien recibió fue la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio.
- x. Escrito sin número en el que se informan los ingresos totales, gastos de operación y las utilidades; sin embargo, no se proporciona lo solicitado en cuanto a la relación detallada de costos y gastos incurridos en la ejecución del servicio prestado.

- C. Mediante escrito del 18 de noviembre de 2019, se notificó el oficio número AECF/2512/2019 del 23 de octubre de 2019 que contiene el requerimiento de información realizado a la persona moral Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., la cual facturó a favor de la UACH un importe total de 2,169.7 miles de pesos, proporcionando, entre otra información, lo siguiente:
- xi. Mediante el acta constitutiva 70,685 del 02 de marzo del 2010, la persona física 3.2, fue nombrado Socio Administrador y suscribió una parte social con valor de cuarenta mil pesos y la persona física 3.6, suscribió una parte social con valor de cinco mil pesos, así como la persona física 3.9 aportó cinco mil pesos, conformando tres partes sociales con valor de cincuenta mil pesos. Por otro lado, a través de la Escritura Pública número 46,869, del 22 de noviembre del 2018, se suscribió la cuarta modificación pasada ante la fe del Notario Número 16 del Estado de México, mediante la cual se protocoliza la constitución de la empresa Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., a través de un contrato de sociedad civil teniendo como socios a la persona física 3.2 con una parte social de quinientos cuarenta mil pesos, a la persona física 3.21 con una parte social de cinco mil pesos y la persona física 3.18 con una parte social de cinco mil pesos, conformando tres partes sociales con un valor de quinientos cincuenta mil pesos.
  - xii. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., con domicilio fiscal en calle Ignacio Salas número 23, interior 2, Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200.
  - xiii. Presentó cédula de determinación de cuotas IMSS: persona física 3.19.
  - xiv. Escrito en el que la persona moral Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., informó que no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución, ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH en los ejercicios 2018 y 2019; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al convenio con la entonces SAGARPA.
  - xv. Relación con los CFDI emitidos por la persona moral; sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.
  - xvi. Presentó 52 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que la persona moral Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., emitió a favor de la UACH en los cuales se identificó folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.
  - xvii. Informó que la forma de pagos "que le realizó la UACH a la persona moral Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fue en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".



- xviii. Con escrito, informó que entregó los bienes y servicios solicitados que se indican en los CFDI y, al no tener relación contractual con la UACH, la persona moral Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., no estaba obligada a elaborar reportes, informes, o memoria fotográfica; sin embargo, proporcionó evidencia fotográfica que comprobó los servicios realizados.
  - xix. Informó que el lugar de entrega fue la UACH, en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola y quien recibió lo facturado fue la Persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio.
  - xx. Escrito en el que se informan los ingresos totales, gastos de operación y las utilidades; sin embargo, no se proporciona lo solicitado en cuanto a la relación detallada de costos y gastos incurridos en la ejecución del servicio prestado.
- D. Mediante escrito del 18 de noviembre de 2019, se notificó el oficio número AECF/2516/2019 del 23 de octubre de 2019 que contiene el requerimiento de información realizado a la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., la cual facturó a favor de la UACH un importe total de 4,274.9 miles de pesos, proporcionando, entre otra información, lo siguiente:
- i. Instrumento número setenta mil seiscientos cincuenta y tres, libro número mil doscientos veinticinco, Ciudad de México a 17 de febrero de 2010, mediante el cual la persona física 3.27, Titular de la Notaria Noventa y uno, hizo constar el contrato de Sociedad Mercantil, mediante el cual otorgan a las comparecientes la persona física 3.19 y a la persona física 3.28, la constitución de una sociedad mercantil en forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denominó "Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.", cuyas accionistas fueron la persona física 3.19 con un 45% de las acciones con un capital de 45.0 miles de pesos y a la persona física 3.28, con un 5% de las acciones con un capital de 5.0 miles de pesos; asimismo, se denominó como administrador general único a la persona física 3.19.

Escritura pública número 46,868 volumen 898, de la Notaria Número 16, Estado de México, representada por la persona física 3.29, del 22 de noviembre de 2018, compareció la persona física 3.2, en su carácter de comisionado especial de la empresa "Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.", para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de la aprobación de una donación de acciones que realizó la persona física 3.19, a favor de las personas Físicas 3.21 y 3.18, la renuncia del comisionario de la sociedad y la designación de nuevo comisario de la sociedad. El capital social de "Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.", se integró de la siguiente manera: persona física 3.2 con cinco acciones serie A, 2540 acciones serie B por un importe de 2,545.0 miles de pesos; persona física 3.21, con 23 acciones serie A por un importe de 23,000.0 miles de pesos y la persona física 3.18 con 22 acciones serie A, por un importe de 22,000.0 miles de pesos, de igual forma se ratificaron las facultades del Administrador General Único, persona física 3.2, mediante el instrumento número setenta mil seiscientos cincuenta y tres del 02 de marzo del año dos mil diez.

- ii. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle Ignacio Salas número 23, interior 3, Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200.
- iii. Presentó la Cédula de determinación de cuotas correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018, en donde se manifestaron las siguientes personas físicas: persona física 3.8, persona física 3.11, persona física 3.16, persona física 3.30, persona física 3.6, persona física 3.26, persona física 3.13, persona física 3.31, persona física 3.14, persona física 3.17, persona física 3.15 y persona física 3.32.
- iv. Oficio número TAR/2019/CLL\_002 del 18 de noviembre de 2019, en el que la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., informa que no suscribió contratos, convenios, acuerdos, anexos de ejecución ni cualquier otro instrumento jurídico con la UACH en los ejercicios 2018 y 2019; sin embargo, sí recibió ingresos por parte de la UACH sin relación contractual con cargo al convenio con la entonces SAGARPA.
- v. Relación con los CFDI, emitidos por la persona moral; sin embargo, no proporcionó detalle de las actividades por las que emitió los CFDI.
- vi. Presentó 108 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., emitió a favor de la UACH en los cuales se identifica folio, fecha de emisión, concepto y como forma de pago: (02) Cheque Nominativo.
- vii. Informa que la forma de pagos "que le realizó a la UACH la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., por los servicios prestados al tenor del convenio en cuestión fueron en efectivo, razón por la cual no se reportan cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales la UACH haya realizado los pagos correspondientes".
- viii. Con oficio número TAR/2019/CLL\_009 del 18 de noviembre de 2019 proporcionó relación de vehículos que le rentó la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., a la UACH para cumplir con el objeto del convenio en cuestión".

INTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LA PERSONA MORAL TEXCOCO AUTO RENT, S.A. DE C.V., EN FAVOR DE LA UACH

MARCA	DESCRIPCIÓN
CHEVROLET	CAPTIVA SPORT A AUT. 2.4 L 4CIL. MODELO: 2014 TIPO: AUTOMOVIL SERIE: 3GNAL7EK2ES649398 MOTOR: HECHO EN MEXICO CLAVE: A016M6022 T. CIRCULACION: AU-C-6238363
CHEVROLET	CAPTIVA SPORT AÑO: 2009 MOTOR .36 L, 6 CIL. AUT, 6 VEL CLAVE: 0037703 SERIE: 3GNCL53719S613400
VOLKSWAGEN	TOUAREG 4 PTAS T/A V6 TDI 3.0L 236 HP 8 VEL TRIPTONIC MODELO:2011 T. CIRCULACIÓN: AU-C-5687305 SERIE: WVGFL87P7BD024175
VOLKSWAGEN	GOLF MODELO: 2013 BLANCO SERIE: WVWFE71K1
FORD	EXPLORER LIMITED E6E AUT 4X4 3.5L V6 DOB MODELO: 2013 TIPO: AUTOMOVIL SERIE: 1FM5K8F83DGB49670 MOTOR: SN CLAVE: 000003965 T, CIRCULACION: AU-C-6237137
FORD	RANGER XLT DOB. CAB. STD. 2.5L 4CL. GASOLINA MODELO: 2016 TIPO: PICK UP VIN: 8AFRR5AA5G6392667 MOTOR: SN T. CIRCULACION: CA-C-6972390
FORD	FOCUS SE SPORT AUT 5PTAS 4 CIL MODELO: 2012 TIPO: AUTOMOVIL SERIE: 1FAHP3F2XCL159626 MOTOR: HECHO EN USA CLAVE: 000008988
HONDA	CR-V EXL NAAVI AUT 2WD 2.4L 4CL PIEL MODELO: 2014 TIPO: AUTOMOVIL SERIE: 3HGRM3875EG001728 MOTOR: K24Z93511071 CLAVE: A035N6011 T. CIRCULACION: AU-C-6236945
HONDA	ACCORD EXL AUT 2.4L 4CIL PIEL MODELO: 2012 TIPO: AUTOMOVIL SERIE: 1HGCP2680CA902472 MOTOR: K24Z35781364 CLAVE: 000008508
ITALIKA	MOTO DT150 AÑO: 2017 CILINDRAJE: 150CC COLOR: BLANCO No. MOTOR: LC162FMJQE063263 CHASIS: 3SCPDTEE9H1011499 T. CIRCULACION: MT-C-6226580
SUZUKI	GRAND VITARA GLS MODELO: 213 No. SERIE: JS3TE04V3D4201380 CLAVE: 0570406 MOTOR: J24B-1216757 T. CIRCULACION: AU-C-6346670
BMW	MINI COOPER COUNTRY MAN SHOT CHILI ALL4 MODELO: 2012 TIPO: AUTOMOVIL SERIE: WMWZC5100CWM79237 MOTOR: A815J098 CLAVE: AUTOBW2515
AUDI	AUDI Q5-Q5-QUATTRO 6 CIL. MODELO: 2012 No. MOTOR: CCW 131164 No. SERIE: WAUCMDBR4CA010957 T. CIRUCLACION: 2637411
MERCURY	MARINER CAMIONETA MPV MODELO: 2007 APTAS V6 SERIE: 4M2CU87167KJ07075 CLAVE: 0494004 USA

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.

- ix. Mediante oficio número TAR/2019/CLL\_004 del 18 de noviembre de 2019, indicó que el lugar de entrega fue en la UACH, en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola y quien recibió fue la persona física 2.3, Responsable Operativo del Convenio en cuestión.
- x. Mediante oficio número TAR/2019/CLL\_005 del 18 de noviembre de 2019, se informó los ingresos totales, gastos de operación y las utilidades; sin embargo, no se proporciona lo solicitado en cuanto a la relación detallada de costos y gastos incurridos en la ejecución del servicio prestado.

Derivado de la información y documentación antes expuesta, se constató que la persona física 3.2, Coordinador General del GES y a quien le fueron depositados los recursos federales en su cuenta particular, es accionista y representante legal de las personas morales Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V. y Gestión Ambiental y Manejo de Recursos

Naturales, S.C. las cuales facturaron servicios por renta de autos y renta de equipo por un monto total de 6,444.6 miles de pesos, con cargo al proyecto y manifestaron haber recibido el recurso en efectivo. Además, dicha persona física 3.2, tiene relación familiar con las personas físicas 3.21 y 3.18, los cuales emitieron CFDI como personas físicas a favor de la UACH por un monto de 918.2 miles de pesos y 950.7 miles de pesos, respectivamente; y también emitieron CFDI a través de la persona moral Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., por un monto total de 465.7 miles de pesos, de la cual son accionistas.

Aunado a lo anterior, la persona física 3.23, quien facturó un monto total de 1,285.9 miles de pesos, también en su calidad de Representante Legal de la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., emitió CFDI por concepto general de Renta de Oficinas por un monto total de 1,155.4 miles de pesos; y, conforme a la Cédula de determinación de cuotas, la persona física 3.2 es empleado de dicha persona moral.

Se conoció también que, la persona física 3.16 que emitió CFDI por 87.9 miles de pesos; la persona física 3.17 emitió CFDI por 30.0 miles de pesos; la persona física 3.13 que emitió CFDI por 104.5 miles de pesos; y la persona física 3.14, que emitió CFDI por 105.0 miles de pesos, forman parte del Grupo Especializado de Seguimiento conforme al oficio número 602.1/10434; sin embargo, también tienen relación laboral con la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., de acuerdo a la Cédula de determinación de cuotas. Así también se conoció que, las personas físicas 3.8, 3.11 y 3.6, que también pertenecen al GES, a pesar de no haber emitido CFDI a favor de la UACH, también son trabajadores de la persona moral Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., como también es el caso de la persona física 3.30, que, aunque no forma parte del GES, y no emitió CFDI a favor de la UACH, la Universidad presentó su currículum a la ASF como parte de la información de las personas que participaron en el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, se identificaron diversas inconsistencias en la información y documentación presentada por las personas físicas, ya que declararon que “las actividades se llevaban a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), así como en las oficinas externas que para tal efecto rentó la persona física 2.3; sin embargo, el domicilio del inmueble arrendado corresponde al domicilio fiscal de las empresas Loes Servicios Integrales, S.A.; además, la persona moral Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V., que emitió los CFDI por concepto de rentas de oficinas, manifestó que el lugar de entrega fue en calle Juárez Sur, número 306, interior 8 Colonia Centro, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56100, situación que no es coincidente con lo manifestado por las personas físicas, por lo que no se tiene certeza de la documentación justificativa y comprobatoria de la renta, entrega y uso de las oficinas externas requeridas para el desarrollo del proyecto.

Asimismo, conforme a la información presentada por Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V., en específico, de la relación e integración detallada de los Vehículos que, a través de su representada se proporcionaron para la ejecución del convenio que la UACH suscribió con la entonces SAGARPA, envió una relación de autos en las que sólo dos vehículos son utilitarios para el desarrollo del proyecto, en los demás que se enlistan se destacan Mini Cooper

Country Man Shot Chili All4, AUDI Q5, Mariner Camioneta MPV, CR-V, ACCORD EXL y Focus SE Sport, los cuales corresponden a autos de lujo que no se justifican para desarrollar lo celebrado con la entonces SAGARPA.

6. Para verificar el pago de los CFDI, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los estados de cuenta bancarios a nombre de cuatro personas morales que emitieron CFDI a favor de la UACH por los conceptos generales de consumibles diversos, renta de equipo, renta de autos y renta de oficinas para el desarrollo del convenio número SAGARPA-UACH-26-ABRIL-2018.

Del análisis a los estados de cuenta proporcionados a la ASF por la CNBV, no se encontraron movimientos coincidentes con el pago mediante cheques como lo señalan los CFDI emitidos por las cuatro personas morales a favor de la Universidad Autónoma Chapingo; asimismo, no se tienen movimientos coincidentes con el depósito de los recursos correspondientes a los trabajos que, de acuerdo a lo informado por los proveedores les fue pagado en efectivo, por lo que no se tiene evidencia que la operación de pago del total de los CFDI se haya efectuado.

Cabe precisar que la persona física 3.2, Coordinador General del GES, es quien tiene el uso autorizado de las cuentas bancarias de las personas morales Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V. y Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., con las que tiene operaciones financieras; sin embargo, ningún movimiento es coincidente con el pago de los CFDI. Asimismo, las personas físicas 3.21 y 3.18 tienen las firmas autorizadas de la empresa Loes Servicios Integrales S.A. de C.V. y además emitieron CFDI como personas físicas a favor de la Universidad Autónoma Chapingo para comprobar el recurso recibido del convenio suscrito con la entonces SAGARPA

7. Con oficio número AECF/DGAF/0949/2019, la ASF solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los estados de cuenta bancarios de la persona física 3.2, por lo que la CNBV con oficio número 214-3/FDZ-1626865 del 15 de octubre de 2019 remitió la documentación solicitada, de la cual, se conoció que los recursos federales totales del convenio suscrito entre la UACH y la entonces SAGARPA fueron transferidos a su cuenta bancaria personal.

Cabe destacar que del análisis realizado a la cuenta bancaria número terminación 3793 a nombre de la persona física 3.2 no se localizaron retiros que coincidan con erogaciones para la realización del convenio; sin embargo, los recursos fueron mezclados con recursos propios y fueron transferidos mediante "Cargo Instrucción" cheques cobrados en efectivo y transferencias, que no corresponden con los CFDI, como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

RETIROS REALIZADOS DE RECURSOS FEDERALES DE LA CUENTA A NOMBRE DE PERSONA FÍSICA 3.2

(miles de pesos)

Fecha de Depósito	Depósito	Saldo	Procedencia	Retiro	Fecha de Retiro	Referencia	Descripción	Destinatario
		57.3						
05-jun-18	800.0	857.3	Universidad Autónoma Chapingo					
05-jun-18	850.0	1,707.3	Universidad Autónoma Chapingo					
05-jun-18	850.0	2,557.3	Universidad Autónoma Chapingo	3,000.0	06-jun-18	7750160	Cargo Instrucción	Persona física 3.2.
06-jun-18	500.0	3,033.8	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones					
18-jun-18	500.0	511.3	Abono por Instrucciones	300.0	18-jun-18	0001497	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.2.
				200.0	19-jun-18	0400849	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
19-jun-18	1,000.0	1,010.1	Abono por Instrucciones	78.9	19-jun-18	0001509	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				87.3	19-jun-18	0001508	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				76.6	19-jun-18	0001503	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				88.3	19-jun-18	0001502	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				89.3	19-jun-18	0001501	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				77.2	19-jun-18	0001500	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				68.7	19-jun-18	0001498	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				86.1	19-jun-18	0001499	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				79.9	19-jun-18	0001507	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				89.4	19-jun-18	0001506	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				89.2	19-jun-18	0001505	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				89.1	19-jun-18	0001504	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
28-jun-18	800.0	807.2	Universidad Autónoma Chapingo	1,500.0	28-jun-18	7747641	Cargo Instrucción	Persona física 3.2.
28-jun-18	800.0	1,607.2						
29-jun-18	900.0	989.1	Universidad Autónoma Chapingo	300.0	29-jun-18	0001514	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.33.
				25.0	02-jul-18	0001518	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.34.
				25.0	02-jul-18	0001517	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.35.

Grupo Funcional Desarrollo Social

Fecha de Depósito	de Depósito	Depósito	Saldo	Procedencia	Retiro	Fecha de Retiro	de	Referencia	Descripción	Destinatario
					160.0	02-jul-18		3199113	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
					13.0	02-jul-18		0001519	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.19.
					200.0	03-jul-18		9085640	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
03-jul-18		150.0	552.4	Abono por Instrucciones	200.0	03-jul-18		0001515	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.33.
05-jul-18		200.0	326.9	Abono por Instrucciones	200.0	05-jul-18		0001516	Pago Cheque Efectivo	No identificado
09-jul-18		100.0	102.0	Abono por Instrucciones	90.0	09-jul-18		0705737	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
11-jul-18		700.0	704.0	Abono por Instrucciones	500.0	11-jul-18		4608534	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
					100.0	11-jul-18		0001524	Pago Cheque deposito en cuenta RFC MEP100209MN3	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
07-ago-18		800.0	810.4	Universidad Autónoma Chapingo	2,200.0	08-ago-18		6300329	Cargo Instrucción	Persona física 3.2.
07-ago-18		850.0	1,660.4		250.0	08-ago-18		001537	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.33.
07-ago-18		850.0	2,510.4		28.0	08-ago-18		0053962	Cargo Transferencia Enlace Pago estudios pao	No identificado
13-ago-18		1,000.0	1,123.1	Abono por Instrucciones	89.8	13-ago-18		0001543	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					89.1	13-ago-18		0001549	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					79.9	13-ago-18		0001542	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					88.2	13-ago-18		0001548	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					77.8	13-ago-18		0001540	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					89.4	13-ago-18		0001546	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					80.6	13-ago-18		0001544	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					90.0	13-ago-18		0001538	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					72.3	13-ago-18		0001545	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					82.8	13-ago-18		0001539	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					79.8	13-ago-18		0001541	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
					80.4	13-ago-18		0001547	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Fecha de Depósito	Depósito	Saldo	Procedencia	Retiro	Fecha de Retiro	Referencia	Descripción	Destinatario
20-ago-18	600.0	600.1	Abono por Instrucciones	500.0	20-ago-18	5394928	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
				83.0	20-ago-18	0001562	Pago Cheque deposito en cuenta RFC MEP100209MN3	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
22-ago-18	300.0	305.3	Abono por Instrucciones	25.0	22-ago-18	0001564	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.26.
				250.0	22-ago-18	0001563	Pago Cheque Efectivo	No identificado
03-sep-18	800.0	828.6	Universidad Autónoma Chapingo	500.0	03-sep-18	7111275	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
03-sep-18	800.0	1,628.6		1,500.0	04-sep-18	8761340	Cargo Instrucción	Persona física 3.2.
03-sep-18	900.0	2,528.6		220.0	04-sep-18	9536802	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
				250.0	07-sep-18	0001573	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.33.
10-sep-18	100.0	115.7	Abono por Instrucciones	19.0	10-sep-18	0001575	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.19.
				2.0	10-sep-18	0001579	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.24.
				4.0	10-sep-18	0001577	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.18.
				23.0	10-sep-18	0001578	Pago Cheque deposito en cuenta.	Persona física 3.21.
17-sep-18	1,900.0	1,930.0	Abono por Instrucciones	151.2	18-sep-18	0001589	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC LSI140627MI3	Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V.
				275.6	18-sep-18	0001590	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC LSI140627MI3	Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V.
				165.4	18-sep-18	0001585	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC GAM100302643	Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C.
				248.2	18-sep-18	0001587	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC TAR100217QK2	Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.
				116.5	18-sep-18	0001591	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC MEP100209MN3	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
				164.3	18-sep-18	0001588	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC TAR100217QK2	Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.
				215.5	18-sep-18	0001586	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC GAM100302643	Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C.



Grupo Funcional Desarrollo Social

Fecha de Depósito	de Depósito	Saldo	Procedencia	Retiro	Fecha de Retiro	de Referencia	Descripción	Destinatario
				113.0	18-sep-18	0001592	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC MEP100209MN3	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
				69.8	18-sep-18	001593	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				55.1	18-sep-18	001597	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				36.6	18-sep-18	001599	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				84.9	18-sep-18	001594	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				39.8	18-sep-18	0001598	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				88.9	18-sep-18	0001595	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
				75.1	18-sep-18	0001596	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.19.
19-sep-18	190.0	205.8	Abono por Instrucciones	150.0	19-sep-18	4523575	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
03-oct-18	2,800.0	2,801.2	Esteban Isidro Pioquinto (Universidad Autónoma Chapingo)	2,500.0	03-oct-18	8196784	Cargo Instrucción	Persona física 3.2.
				250.0	03-oct-18	5823220	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
05-oct-18	650.0	699.8	Abono por Instrucciones	500.0	05-oct-18	2742277	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
				160.0	05-oct-18	0001610	Pago Cheque Deposito en cuenta RFC MEP100209MN3	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
05-dic-18	850.0	907.4	Universidad Autónoma Chapingo					
				2,000.0	06-dic-18	7211853	Cargo Instrucción	Persona física 3.2.
05-dic-18	611.1	1,518.6						
05-dic-18	850.0	2,368.6						
07-dic-18	200.0	508.0	Abono por Instrucciones	50.0	07-dic-18	9346039	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	
				220.0	10-dic-18	0001671	PGO CHEQUE OTRAS INSTITUCIONES 0360974 RFC XAXX010101000	Persona física 3.36.
				20.0	10-dic-18	0001676	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.23.
				53.2	11-dic-18	0001674	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.37.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Fecha de Depósito	de Depósito	Saldo	Procedencia	Retiro	Fecha de Retiro	de Referencia	Descripción	Destinatario
				35.0	11-dic-18	5725530	Cargo Transferencia Enlace Pago de préstamos diversos	Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones
13-dic-18	2,000.0	2,030.6	Abono por Instrucciones	250.0	13-dic-18	0001681	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.33.
				1,500.0	13-dic-18	0001689	Pago Cheque deposito en cuenta RFC SOEM6504153L9	Persona física 3.1.
				10.0	13-dic-18	0001689	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.38.
				50.0	13-dic-18	0001686	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.38.
				50.5	13-dic-18	0001685	Pago Cheque Efectivo	Persona física 3.38.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

La ASF solicitó a la CNBV los movimientos específicos de la cuenta bancaria de la persona física 3.2, por lo que, una vez analizada, se determinó que de los recursos federales depositados en la cuenta personal de la persona física fueron destinados a las siguientes personas físicas y morales, como se detalla a continuación:

DESTINO LOS RECURSOS FEDERALES DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA  
PERSONAL DE LA PERSONA FÍSICA 3.2  
(Miles de pesos)

Destino de los recursos	Importe
Compañía Mexicana de Estudios Proyectos y Construcciones	3,877.5
Persona física 3.19.	2,482.3
Persona física 3.1.	1,500.0
Persona física 3.33.	1,250.0
Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V.	426.8
Texcoco Auto Rent, S.A. de C.V.	412.5
Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C.	380.9
Persona física 3.36.	220.0
Persona física 3.38.	110.5
Persona física 3.37.	53.2
Persona física 3.34.	25.0
Persona física 3.35.	25.0
Persona física 3.26.	25.0
Persona física 3.21.	23.0
Persona física 3.23.	20.0
Persona física 3.18.	4.0
Persona física 3.24.	2.0
<b>Total</b>	<b>10,837.7</b>

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

Como se describe en el cuadro anterior, se determinó que la persona física 3.1, recibió recursos de la cuenta bancaria de la persona física 3.2; no obstante, es personal de la UACH, con el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola.

8. De la información obtenida por la ASF a través del Servicio de Administración Tributario (SAT) referente a las Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio 2018, así como las Declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) correspondientes a los ejercicios 2018 y de enero a julio de 2019 y declaraciones mensuales provisionales y definitivas correspondientes a las obligaciones fiscales del ejercicio 2018 y de enero a julio de 2019, de todas de las personas físicas que emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor de la Universidad Autónoma Chapingo para el desarrollo del Convenio con la entonces SAGARPA y de cuyo análisis se detectó que ninguna de las personas físicas, presentaron las declaraciones citadas.

Aunado a lo anterior, se constató que el total de los recursos federales para realizar el seguimiento, verificación, supervisión técnica y contable presupuestal de las cuatro líneas de acción denominadas MasAgro Productor, MasAgro Maíz, MasAgro Biodiversidad y MasAgro Trigo, respecto de los indicadores, resultados esperados y actividades de cooperación que serán ejecutadas en el Programa de Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional en su ejercicio fiscal 2018 (MasAgro 2018) por un monto total de 15,000.0 miles de pesos más los intereses generados por la cuenta bancaria por 112.0 miles de pesos, fueron transferidos por la Universidad Autónoma Chapingo a la cuenta bancaria personal de la Persona física 3.2, el cual fue nombrado por el Rector de la UACH como Coordinador General de Grupo Especializado de Seguimiento; sin embargo, dicha persona no pertenece a la UACH, y conforme a la documentación proporcionada por la Universidad, se conoció que el responsable administrativo era la persona física 3.1, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola y el responsable operativo era la persona física 2.3. Cabe precisar que, de acuerdo con la información contable, los recursos federales fueron ejercidos por la UACH a través de cheques a nombre del responsable operativo, quien debía ejercerlos, aun cuando éste no forma parte del GES y no hay evidencia de su participación en el desarrollo del proyecto; no obstante, los depositó a favor de la citada Persona física 3.2.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2020, entre la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para dar atención a las observaciones establecidas en el presente resultado, por lo que persisten en los términos señalados.

**2018-5-06E00-23-0140-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a a las personas morales TAR100217QK2 Texcoco Auto Rent, S.A.

de C.V., GAM100302643 Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales, S.C., CHT140826Q98 Construcciones Hidroagrícolas, Terrestres y Civiles, S.A. de C.V. y LSI140627MI3 Loes Servicios Integrales, S.A. de C.V., y a 12 personas físicas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### 2018-4-99A11-23-0140-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Autónoma Chapingo en carácter de proveedora de servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural por un monto de 15,111,134.97 pesos (quince millones ciento once mil ciento treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), por que la Universidad Autónoma Chapingo recibió pagos por 15,000,000.00 de pesos (quince millones de pesos 00/100 M.N.) derivados del convenio de colaboración suscrito con la entonces SAGARPA de los cuales, más los intereses que generaron dichos recursos por 111,134,97 (ciento once mil ciento treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), los cuales fueron transferidos en su totalidad a las cuentas bancarias personales o a través de cheques expedidos a favor del Responsable Operativo del Proyecto bajo el concepto Gastos por Comprobar, quien a su vez los transfirió a una persona física externa de la UACH y esta última realizó erogaciones con los recursos federales para fines que no se vinculan con el objeto del convenio de colaboración; no obstante, el Responsable Operativo del Proyecto de la UACH presentó documentación comprobatoria de que llevó a cabo la subcontratación de personas morales y físicas por servicios profesionales independientes, así como de gastos administrativos en favor de las personas físicas subcontratadas por un monto total de 15,111,134.97 pesos (quince millones ciento once mil ciento treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.); sin embargo, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presentó, no existe evidencia de que hayan sido pagados a sus beneficiarios, aunado a que tampoco se tiene documentación que acredite los trabajos realizados por las personas morales y físicas subcontratadas, no obstante, en visitas domiciliarias y solicitudes de información a las personas físicas y morales que expidieron CFDI manifestaron haber recibido en efectivo sus pagos; sin embargo, del análisis a la documentación bancaria de la persona física externa que tenía los recursos federales, se constató que no realizó pagos a dichas personas físicas y morales; además, todos tienen un vínculo familiar; aunado a que los intereses generados por 111,134.97 (ciento once mil ciento treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), los ejerció presentando CFDI de los cuales no presentó evidencia del pago de los mismos, lo anterior denota que la UACH no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 54 y 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 par. quinto y 24; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 9 frac. I, 27 frac. III; del Código Fiscal de la Federación, Art. 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, y Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; Decreto de la Ley que

Crea la Universidad Autónoma Chapingo Art. 1, 3 y 4; del Reglamento de Captación y Aplicación de los Recursos Propios de la Universidad Autónoma Chapingo Art. 32 y 33;; Lineamientos y Disposiciones para la Operación de los Proyectos de Servicios Profesionales Remunerados en la UACH.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Normatividad interna no alineada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 35,749,494.97 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2019 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; llevaron a cabo la subcontratación de terceros por un monto que excede el 49.0% de los montos convenidos al establecido en la normatividad aplicable; asimismo, de cuatro contratos y/o convenios de prestación de servicios, suscritos con las dependencias y entidades por un importe total de 20,638.3 miles de pesos, pagados en el ejercicio 2018 por la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaría de Bienestar, DICONSA, S.A. de C.V., (DICONSA) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) al amparo de los artículos 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, se

determinó que los recursos federales fueron transferidos a las cuentas bancarias personales o a través de cheques expedidos a favor de los Responsables Operativos de los Proyectos bajo el concepto Gastos por Comprobar, quienes llevaron a cabo la subcontratación de personas morales y físicas por servicios profesionales independientes, así como realizaron gastos administrativos en favor de las personas físicas subcontratadas, todo ello por un monto total de 13,364.9 miles de pesos; sin embargo, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presentaron, no existe evidencia de que hayan sido pagados a sus beneficiarios, aunado a que tampoco se tiene documentación que acredite los trabajos realizados por las personas morales y físicas subcontratadas; además, se incluyen gastos por concepto de ayudantías y jornales que no reúnen los requisitos fiscales ni se tiene evidencia de los trabajos que realizaron, ni de los pagos que les efectuaron; existiendo una diferencia por 7,273.4 miles de pesos de la cual, tampoco se tiene evidencia de que los CFDI hayan sido pagados por la UACH; asimismo, recibió pagos por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), derivado de un convenio de colaboración por 15,000.0 miles de pesos, de los cuales presentó como comprobación de los recursos federales CFDI por dicha cantidad; sin embargo, se carece de la evidencia del pago de los mismos, así como de los trabajos realizados por personas físicas y morales subcontratadas, aunado a que a través de la realización de visitas domiciliarias y solicitudes de información realizadas por el personal de la ASF a diversos proveedores y personas físicas, y de la información obtenida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que no existen evidencia de la realización de los trabajos por parte de las personas física y morales, así como de que los recursos fueron utilizados a fines distintos para el desarrollo de los servicios y que los CFDI no fueron pagados a quienes los expidieron.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodríguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Revisar y analizar los contratos, convenios, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos por la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, celebrados en el ejercicio 2018, o en ejercicios anteriores por los cuales la citada universidad recibió pagos durante el ejercicio 2018.
2. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos destinados al desarrollo de los servicios encomendados a la UACH y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los convenios o contratos suscritos.
3. Constatar que los pagos efectuados a la UACH por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondan con el objeto convenido y con el entregable que materializa los servicios prestados, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y convenios.
4. Constatar, mediante solicitudes de información a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos a la UACH, así como a las diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.
5. Verificar, mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a proveedores, el cumplimiento de los servicios prestados por la UACH. Así como realizar entrevistas al personal involucrado en la suscripción, operación, seguimiento y finiquito de los convenios.

#### *Áreas Revisadas*

Unidad Gestora de Servicios Tecnológicos.

Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54 y 74
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 2, 16, 19 y 42
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1 par. quinto y 24
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 9 frac. I, 27 frac. III
6. Código Fiscal de la Federación: Art. 6, 29, 29-A y 41
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4, par. último
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66,
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; Decreto de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo Art. 1, 3 y 4; Reglamento de Captación y Aplicación de los Recursos Propios de la Universidad Autónoma Chapingo Art. 32 y 33; Lineamientos y Disposiciones para la Operación de los Proyectos de Servicios Profesionales Remunerados en la UACH

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.